



GACETA DE MADRID.

AÑO CCXIX.—Núm. 417.

LUNES 26 DE ABRIL DE 1880.

Tomo II.—Pág. 207.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Con motivo del fausto anuncio comunicado á las Cortes en el día de ayer; conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se alza á todos los periódicos la suspensión que estén cumpliendo ó deban cumplir por virtud de sentencia dictada antes de la publicación del presente decreto.

Art. 2.º Los Fiscales especiales de Imprenta retirarán las denuncias pendientes ante los Tribunales creados por la ley de 7 de Enero de 1879.

Art. 3.º Se concede asimismo indulto de las penas impuestas por injurias que por medio de la imprenta se hayan inferido á los actuales Ministros. Los Fiscales del fuero comun retirarán las denuncias que por estos delitos se hallen pendientes ante los Tribunales ordinarios.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Argallal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador general de la isla de Cuba niega al Juez de primera instancia del Sur de Santiago de Cuba la autorizacion que le ha solicitado para procesar á D. Liberato Dalmau, Alcaide de la cárcel de la misma ciudad.

Resulta:

Que D. Antonio del Valle, preso por el delito de estafa, en escrito de 31 de Octubre de 1878 manifestó al Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana que el día 9 de Junio del mismo año, al ser encerrado en una de las bartolinas de la cárcel de Santiago de Cuba, en la que permaneció hasta el 12 del expresado mes en que salió para la Habana, fué despojado de la cantidad de 568 pesos 20 centavos oro: que en varias ocasiones pidió ese dinero al Alcaide de aquella cárcel, siéndole siempre contestado que no le entregaria cantidad alguna sin orden del Comandante general: que al ser trasladado á la Habana pidió dinero para calzado, contestándole el Alcaide que habia entregado su dinero al Fiscal bajo recibo que constaba en autos; y concluia suplicando al Juez que ordenase que se le hiciera entrega de la referida cantidad:

Que el Alcaide D. Liberato Dalmau negó que se hubiese ocupado cantidad alguna á Valle al registrarle cuando ingresó en la cárcel, ni al ser puesto despues en pieza separada, no habiéndose hallado cantidad alguna; y para acreditar su dicho citó á los llaveros más antiguos, D. Domingo Ayala y D. Ramon Fernandez, que practicaron los registros que se hicieron á Valle; manifestando además que estos podrian recordar otras personas que lo presenciaron; y que era de extrañar que Valle no hubiese dicho nada al Fiscal ni á su defensor, ni hecho reclamacion al caso al quejarse en otros conceptos del Alcaide en las diferentes visitas parciales y generales que hubo, quejas que por otra parte fueron siempre desestimadas por el Comandante general de la provincia:

Que los llaveros D. Domingo Ayala y D. Ramon Fernandez niegan que en los dos registros que se hicieron á Valle en la cárcel se le hubiese hallado cantidad alguna; ni que el Alcaide hubiera podido ocupársela, por cuanto Valle nunca dijo que el Alcaide lo hiciera, ni que tuviese dinero:

Que ante el mismo Juez se ratificó Valle en 14 de Mayo de 1879 en el contenido de su instancia, añadiendo que el hecho se verificó registrándole el presidente del patio de la cárcel Gil Baez, quien le sacó el cinto que contenia la cantidad referida, diciéndole que el Alcaide se lo habia mandado: que D. Victor Gonzalez Candamo, que se hallaba en una bartolina contigua, cree que pudo presenciar este hecho y oír lo que en otra ocasion le



dijo el Alcaide respecto á la entrega de la cantidad al Fiscal, y que tambien oiria esto último D. Eugenio Morejon, que se hallaba un poco distante: que puede acreditar la propiedad de la cantidad de que se trata con D. Ramon y D. Joaquin Caldevilla, con D. Felipe Curbella, D. Calixto Antonio Sierra y D. Agustin Codina, quien le guardaba el oro, y le entregó la cantidad de que se trata al marchar para Cuba, afirmando este mismo hecho en otra declaracion posterior, y que la entrega fué ejecutada por Codina el 28 de Abril de 1878 á presencia de D. José Fernandez Escandon:

Que el Escribiente D. Eugenio Morejon, preso en la cárcel de Cuba, declaró que si bien conoció á D. Antonio del Valle y á D. Victor Gonzalez Candamo, como á Don Agustin Gil Baez, no presencié que este, ni de orden del Alcaide ni de otra persona registrara á Valle ni le quitara un cinto de dinero, y que tampoco oyó que el Alcaide dijera á Valle que habia entregado el dinero al Fiscal, constándole que cuando Valle ingresó en la cárcel sólo llevaba 8 ó 10 pesos en billetes, que pasaron por las manos del que declara, para cambiarlos por plata, sin que hubiera sabido jamás que tuviera quinientos y pico de pesos:

Que D. Agustin Gil Baez, preso tambien en la cárcel, negó que ocupase á Valle el cinto, ni que supiese ni hubiese oido decir que al pedir Valle dinero al Alcaide, este le contestara que lo habia entregado al Fiscal de la causa, y que en ella constaba el recibo:

Que los otros presos D. Agustin Codina y D. José Fernandez Escandon dijeron: el primero ser cierto que habia devuelto el dinero á Valle al ser conducido este á la cárcel de la villa, y el segundo que lo presencié:

Que D. Victor Gonzalez Candamo, preso asimismo en la cárcel de Cuba, declaró que presencié que Gil Baez registró á Valle, diciendo que era por orden del Alcaide, y le extrajo un cinto con onzas, medias onzas y doblones, sin poder fijar cantidad; y que tambien oyó á Valle pedir el dinero al Alcaide, y que este contestó que no podia entregárselo, porque lo tenía el Fiscal, previo recibo que obra en la causa:

Que D. Cayetano Salvatierra, Teniente del segundo batallon de Vergara y defensor que fué de Valle en la causa que se le habia seguido por falsedad en Santiago de Cuba, declaró que Valle le manifestó varias veces que deseaba complicar en su causa al Alcaide Dalmau, explicándole el medio de que podia valerse al efecto, sin que por otra parte le dijese nunca que el Alcaide le hubiese ocupado ninguna cantidad de dinero, aunque si le inculpó de malas ideas políticas:

Que en tal estado, el Juez de primera instancia del Sur de Santiago de Cuba, que entendia en el asunto, lo pasó al Promotor fiscal, quien fué de dictámen de que, dirigiéndose el procedimiento contra un empleado público, procedia pedir la correspondiente autorizacion al Gobernador general de la isla de Cuba; y el Juez, conforme con el Promotor fiscal, la pidió al Gobernador para continuar los procedimientos contra el Alcaide Dalmau, en virtud de la denuncia de estafa presentada por Valle, remitiendo compulsas de todos los referidos antecedentes:

Que el Gobernador general pidió informe á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion; y esta, en vista del resultado de las actuaciones, y considerando que negándose por el Alcaide D. Liberato Dalmau y dependientes de la cárcel de Cuba que registraron al preso D. Antonio del Valle los hechos que este denunció, y sólo confirma otro preso que continuamente se quejaba del Alcaide, no hay méritos por ahora para conceder la autorizacion que se solicita á fin de procesar al expresado Dalmau por el delito de estafa, que no aparecia justificado, fué de dictámen de que podia negarse la referida autorizacion por estafa, sin perjuicio de resolverse otra cosa si nuevos antecedentes de la causa diesen motivos para proceder contra el funcionario de que se trata;

Y que el Gobernador general acordó de conformidad con este dictámen, comunicándose al Juez, y remitiendo el expediente al Ministerio de Ultramar:

En virtud de los relacionados antecedentes:

Visto el art. 1.º del reglamento de 12 de Setiembre de 1868, segun el cual cuando se forme causa á algun funcionario ó empleado público de Ultramar, el Tribunal, con audiencia del Ministerio fiscal, remitirá las diligencias en compulsas al Gobernador superior civil, explicando las razones en que se funda para solicitar previamente la autorizacion:

Considerando que ni el Promotor fiscal en su dictámen, ni el Juez de primera instancia en su proveido, han formulado ó demostrado los cargos ó fundamentos de prueba concretos que pudieran estinar que constituiran al funcionario de que se trata culpable del delito de que se le acusa, segun exige la necesidad de dar al asunto la ilustracion conveniente, con arreglo al espíritu y letra de la disposicion citada, para persuadir de que procede tal autorizacion; y que, por otra parte, y segun afirma la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de Cuba, el

hecho denunciado por Valle contra el Alcaide D. Liberato Dalmau sólo tiene el apoyo del dicho de uno de los presos, mientras que lo niegan los llaveros de la cárcel y otros dos presos, y el mismo defensor de Valle, á quien este manifestó su animadversion contra el Alcaide, y le movió á perseguirle por hechos distintos, y sin referirle nunca el de autos; y en tal estado no aparecen al presente méritos para conceder la autorizacion;

Conformándome con el parecer de la Seccion de Ultramar,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador general de la isla de Cuba; y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Cayetano Sanchez Bustillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del informe favorable de la Real Academia de la Historia acerca de la obra *Tratado de Numismática árabe-española*, por D. Francisco Codera y Zaidin, y cumpliendo además dicha produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y con cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el *Tratado de Numismática árabe-española*, por D. Francisco Codera y Zaidin, remitido por V. I., junto con una instancia del autor, á informe de este Cuerpo literario.

«Si el estudio de Numismática general, como auxiliar poderoso de la Historia, es tan importante, por los múltiples y variados datos auténticos que proporciona, la Numismática árabe-española merece un estudio muy especial, pues que las monedas árabes, las más ricas en datos históricos de cuantas se conocen, aun las que menos contienen, nos dan el punto y año en que fueron acuñadas.»

Con estas palabras principia el *Tratado de Numismática árabe española*, que acaba de dar á luz D. Francisco Codera. No es la primera obra en que su docto autor da prueba inequívoca de su pericia singular en el conocimiento de las monedas árabes, ni deja de tener numerosos y antiguos antecedentes, desde Casiri hasta Campaner en España, y desde Tyschen hasta Vélianinof-Zernof en el extranjero. Cabe á esta Academia la honra de haber favorecido estos estudios en formas diversas, ya insertando en sus colecciones las Memorias de Conde, ya patrocinando el plan iniciado con auxilio del Gobierno por Don Antonio Delgado; por tanto, lo ménos que puede hacer por un libro como el del Sr. Codera, es recomendarle para que participe de los beneficios que tantos solicitan con mucho menor derecho. Porque este libro se aparta del camino seguido por sus predecesores, y en lugar de ofrecer un catálogo numismático, en que á modo de inventario tengan cabida todos los ejemplares conocidos de este género, no intenta sino dar una clave general, ó cuerpo de doctrina, con cuya ayuda pueda cada aficionado descifrar y clasificar por sí las monedas que tenga ocasion de examinar. Pueden hacer esto con el nuevo *Tratado* aun los que ignoren la lengua árabe, con tal que se dediquen durante una semana á familiarizarse con su escritura. Ejemplos prácticos, y muy notables, se conocen ya que abonan esta tesis; y por otra parte, es bien sabido que nadie entiende necesario poseer las lenguas griega ó ibérica para descifrar las monedas correspondientes á las naciones respectivas.

Por esta razon, el libro del Sr. Codera empieza por las explicaciones necesarias para entender la escritura de las monedas árabes, y especialmente los numerales y las leyendas más comunes en los cuños de diversas épocas.

Después de esta necesaria preparacion van descritos los tipos de las monedas por series cronológicas que forman ocho secciones, completando en cada una de ellas la idea general dada en la introduccion acerca de la acuñacion árabe-española.

No puede ménos de ser leído con grandísimo interés la seccion primera, que comprende las monedas acuñadas en los seis primeros años de la conquista, con caracteres latinos, ó con estos y los árabes mezclados. El Sr. Codera ha sido muy afortunado en la clasificacion de estos tipos, que á tantos sabios habian ocupado dentro y fuera de España, no siempre con tan feliz resultado. Al llegar al fin de ese capítulo no puede ménos de pararse el lector reflexivo en la moneda latina y con figuras, acuñada con el nombre de Muza, el afamado conquistador de Al-Andalus, y considerar que ese ejemplo, sin precedentes ni imitadores, de un Amir que batía moneda con su

propio nombre y casaba á su hijo con la reina del país conquistado, pudo ser principal pieza del proceso que precipitó en la desgracia al gran caudillo de los musulimes.

Así como se ve á las monedas de la seccion primera seguir el tipo de las latinas, las de la seccion segunda, que comprende el período de los Amires y de los Omeyas hasta Abderrahman III, imitan fielmente los cuños de Oriente, compitiendo con ellos en perfeccion y elegancia, aun cuando pronto decaen, á pesar de ciertas tendencias de cuando en cuando intentadas para volver al buen camino.

En esta seccion se observa uno de los más brillantes resultados que la Numismática proporciona para rectificar la historia escrita. Asegura Macrizi que en las provincias conquistadas los califas de Damasco no permitieron acuñar sino moneda de cobre; pero los dinares de oro que describió D. Antonio Delgado, y los dirhames de plata dados á luz por el señor Codera, correspondientes á los años del 102 al 129, destruyen terminantemente aquel dicho, y dan fé de la acuñacion en toda especie de metales mientras dominaron en España los soberanos de Siria. En las monedas de la seccion tercera, que por comprender hasta la caída del Califato, son las más numerosas y mejor conocidas, el Sr. Codera ha hecho un estudio especial para reducir á sistema la sucesion de los nombres de diversos personajes que aparecen acompañando al del Príncipe. ¿Quiénes eran los que merecian ocupar sitio tan señalado? De la comparacion de esos nombres con los datos que suministra la historia escrita, resulta que no se puede señalar para ellos un cargo determinado, como el de Hachib, ó el de Jefe de la Cece, y más bien parece que era honor singular que concedia el Soberano, á modo de suprema condecoracion.

Tiene el autor, y con razon, por la más incompleta, la seccion cuarta, dedicada á los Reyes de Taifas, y es sin embargo la más interesante, por cuanto ilustra un período histórico de la mayor oscuridad. Siguiendo en lo posible el sistema de fijar los tipos sucesivos de las monedas de cada Príncipe, los cuales vienen representados ordinariamente por la aparicion de nuevos títulos ó dictados, se rectifican fechas que, admitidas como seguras, habian ocasionado notable confusion en la cronología de los numerosos reyezuelos moros.

En las cuatro secciones restantes, que llegan hasta la caída de Granada, el método del autor facilita sobre manera el conocimiento de muchas monedas hasta ahora desconocidas, y hace posible determinar por su solo aspecto exterior el período á que cada ejemplar pertenece.

Trece apéndices, en los cuales se distribuye ordenada y metódicamente toda la materia numismática que el libro contiene, le hacen valer como verdadero manual práctico, con cuyo auxilio cualquier aficionado puede emprender la clasificacion de un monetario árabe-español.

Las láminas y grabados, dibujados por el autor mismo por un procedimiento nuevo y exactísimo, ponen á la vista del lector 250 tipos de monedas con todo el carácter propio de los originales.

El Sr. Codera ha tenido tambien la paciencia de hacer por su mano la composicion árabe del texto, y hasta es de elogiar el buen gusto con que ha preparado y distribuido los grabados que adornan la obra á modo de viñetas.

El análisis que precede demuestra cuán gran servicio ha hecho el Sr. Codera á la Numismática árabe-española. Es lo más que en tal materia puede hacerse por un autor; porque la empresa de dar dibujadas todas las monedas árabes de España, con sus infinitos tipos y variedades, sería tan inmensa, que en todo caso sólo podría emprenderla una Corporacion como esta Academia, en mucho tiempo y con grandes recursos. La obra es original como pocas, su mérito no hay que repetirlo, y apenas es necesario apuntar cuán útil habrá de ser como libro de consulta en todas las Bibliotecas; por lo cual opina la Academia que el *Tratado de Numismática árabe-española*, por D. Francisco Codera, merece muy particularmente la proteccion ofrecida por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 á los libros que reúnan tan relevantes condiciones.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo la honra de comunicar á V. I., con devolucion de la obra y de la instancia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1879.—El Secretario interino, Pedro de Madrazo.—Ilustrísimo Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y el Tribunal de exámenes nombrado por orden de 22 de Abril de 1878, para llevar á cabo el de los aspirantes á Ayudantes cuartos de Obras públicas en aquella época; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Todas las plazas que existen vacantes de Ayudantes cuartos de Obras públicas, y las que en adelante vacaren, se proveerán única y exclusivamente por medio de concursos periódicos, celebrados en la forma y con las condiciones que á continuacion se expresan.

2.º Los aspirantes á ingreso en el personal facultativo subalterno de Obras públicas habrán de ser de complexion robusta, y no tener defecto físico alguno que les impida el buen desempeño de su cargo. Cualquiera que sea la edad de los aspirantes al presentarse á examen, no podrán obtener el título de Ayudantes cuartos sino después de cumplida la edad de 20 años y ántes de llegar á los 35, ó si sirvieren ó hubieren servido al Estado en el ramo de Obras públicas, á la de 40.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes para en-

trar en el concurso á la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, acompañando los documentos necesarios que justifiquen las condiciones ántes indicadas y los conocimientos y servicios que estimaren oportuno alegar, debiendo estas dos últimas circunstancias ser tomadas convenientemente en cuenta por el Tribunal de exámenes.

4.º Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes á las plazas de Ayudantes cuartos se dividirán en los tres grupos siguientes:

I. Escritura, Aritmética, Algebra elemental, Geometría elemental y Nociones de Trigonometría rectilínea.

II. Dibujo lineal, Elementos de Topografía y Nociones de Geometría descriptiva, de Stereotomía, de Mecánica y de Aforos de aguas.

Y III. Dibujo topográfico, Nociones de Estabilidad de las construcciones, Elementos de construcción, Nociones de los caminos ordinarios y de la vía de los caminos de hierro, Definiciones de Puertos y Faros, Reglamento del servicio de Obras públicas y Ejercicios prácticos de levantamiento de planos, replanteo de una obra de fábrica, despiece de un muro y cubicaciones del movimiento de tierras.

5.º Todos los años se celebrarán dos concursos, uno en el mes de Abril y otro en el de Octubre (excepcion hecha del año actual, en que el primer concurso tendrá efecto en el mes de Junio), y en ambos se examinarán sucesivamente de los tres grupos de materias que componen la totalidad del programa, dividiendo las de cada uno en dos ejercicios orales, y uno de Escritura ó Dibujo.

6.º Los aspirantes podrán examinarse en cada concurso de uno, dos ó los tres grupos de materias de que se compone el programa, pero no se les permitirá examinarse del segundo sin haber sido aprobados en el primero, ni del tercero sin haberlo sido en el segundo. Los que fueren desaprobados dos veces en un mismo grupo perderán el derecho á presentarse á nuevo examen.

7.º Los que fueren aprobados en cualquiera de los primeros grupos obtendrán una certificación del Tribunal de exámenes en que así se declare, la cual les servirá de justificante al presentarse en el concurso inmediato á ser examinados de otro grupo superior. Los que lo fueren en el tercer grupo obtendrán, si hay suficiente número de vacantes y reunen los requisitos de edad marcados anteriormente, colocacion inmediata en el servicio de Obras públicas; y si no, el derecho á ocupar las primeras que ocurran, por el orden en que hayan sido calificados por el Tribunal, con arreglo al resultado del examen del tercer grupo de materias; quedando, desde que obtuvieren dicha colocacion, sujetos á las prescripciones del reglamento del personal facultativo subalterno y demás disposiciones vigentes.

8.º Los que obtengan colocacion al servicio del Estado permanecerán durante un año con el carácter de Ayudantes en prácticas, disfrutando el sueldo é indemnizaciones asignados á los Ayudantes cuartos; y únicamente despues de transcurrido dicho plazo y obtenido del Ingeniero Jefe á cuyas órdenes hayan servido la correspondiente certificacion de buen comportamiento bajo todos conceptos, en la misma forma que cuando existia la Escuela, se les expedirá el título de tales Ayudantes cuartos de Obras públicas, é ingresarán definitivamente en el personal facultativo subalterno por el orden que designe el Tribunal que los examinó del último grupo de materias, con presencia de dicha certificacion y en vista del resultado de los exámenes.

9.º Los aspirantes que se presenten á los concursos se sujetarán en el examen al programa de materias aprobado por S. M., y que es adjunto.

10. El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes se compondrá de uno de los Ingenieros Jefes de primera clase que se hallen al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente; y como Vocales, de tres Jefes de primera ó segunda clase que tengan residencia tambien en esta Corte, y de un Profesor de la Escuela de Ingenieros. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Segundo semestre de 1879.

Renta perpétua interior, carpetas números 1.687 á 1.705 de señalamiento.

Idem exterior, carpeta núm. 55 de id. Obligaciones generales por ferro-carriles, carpetas números 1.336 á 1.352 de id.

Amortizable al 2 por 100 interior, carpetas números 232 y 233 de id.

Resguardos al portador, carpeta núm. 363 de id.

Cuarto trimestre de 1879.

Bonos del Tesoro, carpeta núm. 248 de señalamiento. Obligaciones sobre productos de Aduanas, carpeta núm. 47 de id.

Primer trimestre de 1880.

Bonos del Tesoro, carpetas números 142 á 151 de señalamiento.

Banco y Tesoro interior, carpetas números 66 á 69 de id. Obligaciones sobre Aduanas, carpetas números 32 á 35 de idem.

Anualidad de 1880.

Carreteras de Abril, carpeta núm. 27 de señalamiento. Que son todas las presentadas hasta el día de la fecha. Madrid 24 de Abril de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 20.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Costa de Venezuela.

VALIZA EN LA RADA DE LA GUAYRA. (A. H., número 121/636. Paris 1879.) Para valizar el bergantín *Nanna*, sumergido en la rada de Guayra, se ha fondeado sobre él una embarcacion que de noche enciende una luz.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 58 y 89 de la IX.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa O de Méjico.

PIEDRA AHOGADA EN LA BAHÍA DE SACRIFICIOS. (A. H., número 116/625. Paris 1879.) Segun noticia de Mr. J. W. Philip, Comandante del buque de los Estados-Unidos *Tuscarora*, al tratar de fondear en la entrada de la bahía de Sacrificios, tocó tres veces consecutivas sobre una piedra ahogada que se halla cubierta con 3^m,4 de agua á bajamar, y demora al S. 7º 30' O. de la punta SO. de la isla Sacrificios, á unos 350 metros de distancia.

La demora es verdadera. Variacion: 7º 30' NE. en 1879.

Cartas números 470 y 605 de la seccion I; y 99, 704 y 732 de la VI.

Costa O. de los Estados-Unidos.

SEÑAL DE NIEBLA EN LA PUNTA WILSON. (A. H., número 118/637. Paris 1879.) Desde 1.º de Setiembre de 1879 funciona en la punta Wilson, parte S. de *Admiralty inlet*, canal de Puget, cerca de Towson, un silbato de vapor que en tiempos cerrados y neblinosos sonará durante ocho segundos con intervalos de 52 segundos.

Cartas números 470 y 605 de la seccion I; y 27 y 709 de la VI.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Islas Salomon.

ARRECIFE DE LA ISLA MONTGOMERY. (A. H., número 113/609. Paris 1879.) En la extremidad O. de la isla Montgomery hay un pequeño arrecife.

Cartas números 436 y 604 de la seccion I.

Costa NE. de Nueva Guinea.

ROMPIENTES HANKOW Y ARRECIFE PALLAS. (A. H., número 115/622. Paris 1879.) El Capitan Simington, del vapor *Hankow*, avistó unas rompientes entre las islas Rich y Crown, delante de la costa de Nueva-Guinea. Por observaciones hechas con cuidado, sitúa dicho Capitan el centro de las rompientes en 4º 55' latitud S. y 153º 2' longitud E., estimando que se extienden como una milla alrededor de dicha situacion.

El arrecife Pallas ha sido visto por el buque de dicho nombre en 3º 37' latitud S. y 151º 52' longitud E., ó sea á 30 millas próximamente de la costa NE. de Nueva-Guinea y á la misma distancia de las islas Schouten. La *Pallas* pasó cerca del arrecife, que se veía claramente; la mar estaba llana y pudo estimarse la profundidad sobre el arrecife en algunos piés.

Cartas números 436 y 604 de la seccion I.

Nueva Caledonia.

PASA DE NÉKÉTÉ. (A. H., núm. 122/662. Paris 1879.) Segun el Capitan de fragata Richier, Comandante del *Segond*, la enfiliacion al S. 41º O. de la isla Nani, en la pasa de Nékété, pasa por la prolongacion submarina del arrecife de la izquierda entrando (el del SE.). Conviene, pues, si se quiere evitar el paso por dicho sitio, donde hay 10 metros de agua, aproximarse un poco al arrecife de la derecha.

Cartas números 469 y 604 de la seccion I.

Archipiélago Tonga.

SITUACION DEL ARRECIFE ACCOU-JAGO Y DEL BANCO CAMPION. (A. H., núm. 123/671. Paris 1879.) El Capitan Bröcker, del *Carl et Auguste*, en su travesía de Apia á Levuka en Enero de 1879, descubrió, despues de haber rebasado la isla Vavac, dos arrecifes que parecen ser idénticos al arrecife Accou-Jago y al banco Campion.

El arrecife Accou-Jago está situado en las cartas en 19º latitud S. y 167º 44' longitud O. El arrecife encontrado tiene unas 3 millas del NNE. al SSO.; su medianía está en 19º 3' latitud S. y 167º 51' longitud O.

El banco Campion está situado en las cartas en 19º 8' latitud S. y 167º 43' longitud O. El banco encontrado tiene unas 2 millas del N. al S. y rompe con violencia; su medianía está en 19º 10' latitud S. y 167º 54' longitud O.

Cartas números 604 y 469 de la seccion I.

ESCOLLOS AL NO. DE TONGA-TABU. (A. H., número 113/610. Paris 1879.) La corbeta alemana *Ariadne* no ha podido encontrar las rompientes que han sido señaladas al NO. de Tonga-Tabu.

Cartas números 604 y 469 de la seccion I.

Nueva Zelanda.

SEÑALES DE PELIGRO EN OAMARU, COSTA E. DE LA ISLA DEL MEDIO. (A. H., núm. 122/664. Paris 1879.) En el asta de bandera del peñasco situado inmediato y al S. del rompe-olas de Oamaru, se hacen las señales siguientes en prevision de mal tiempo: «Tomar la vuelta de fuera,» ó «Aguantarse fuera.» De dia, dos bolas en una verga á cada lado del asta; de noche, dos luces blancas horizontales y una roja enmedio.

Con malos tiempos no puede encenderse la luz verde de la extremidad del rompe-olas. Los buques que estén en la rada deben estar siempre listos para dar la vela.

Cartas números 604 y 469 de la seccion I.

Madrid 24 de Enero de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Personal facultativo.

Para que tenga debido cumplimiento la Real orden de 10 del actual disponiendo la forma en que deberán proveerse las vacantes existentes en la clase de Ayudantes cuartos de Obras públicas, y las que en lo sucesivo existieren, esta Direccion general ha acordado lo siguiente:

1.º El concurso que habrá de celebrarse en el próximo mes de Junio comenzará en 1.º del mismo; es decir, que en dicho día principiarán los exámenes del primero de los grupos de materias en que se halla dividido el programa aprobado por S. M.

2.º Los aspirantes á ser examinados deberán presentar sus solicitudes en este Centro directivo ántes del 15 de Mayo, expresando en las mismas el número de grupos de que quieran examinarse, y acompañando la partida de bautismo, una certificacion expedida por tres Facultativos, en la que conste que el interesado es de complexion robusta, careciendo de todo defecto físico que le impida el buen desempeño de su cargo, y cuantos documentos en cuya conduccion á hacer constar los servicios que haya prestado y los méritos que tenga contraídos.

3.º El Tribunal ante el cual deberán verificarse los exámenes se compondrán: D. Francisco Carvajal, Ingeniero Jefe de esta provincia, como Presidente; y como Vocales los Ingenieros Jefes de primera clase D. Pedro Perez de la Sala, Profesor de la Escuela de Ingenieros, y D. Inocencio Gomez Roldán, y los de segunda D. Antonio de Palacio y D. César Liorens, que desempeñará las funciones de Secretario.

4.º Queda autorizado el Tribunal de examen para distribuir de la manera que crea más conveniente las materias que constituyen cada grupo en los tres ejercicios de que habla la ya citada soberana disposicion de 10 del corriente; debiendo los aspirantes, para obtener la calificacion de *Aprobado*, responder satisfactoriamente á cuantas preguntas se les dirijan, con sujecion al programa que se publica á continuacion.

Y 5.º El Tribunal de examen, por medio de su Presidente, anunciará con la debida anticipacion los días y las horas en que deberá verificarse cada ejercicio, estando facultado para llevar á cabo las operaciones preliminares de aquellos actos en la forma que crea más oportuna; debiendo remitir á esta Direccion general, á los ocho días de haber tenido lugar los exámenes de todos los aspirantes, la nota de calificacion de los mismos, designando el orden en que provisionalmente deberán ser colocados en la escala los que resultaren aprobados.

Madrid 13 de Abril de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS CUESTIONES SOBRE QUE HA DE VERSAR EL EXÁMEN DE CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL PERSONAL DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS.

Aritmética.

Numeracion hablada.
Numeracion escrita.
Adicion.
Sustraccion.
Multiplicacion.
Division.
Divisibilidad de los números.
Números primos.
Principios generales sobre las fracciones ordinarias.
Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las fracciones ordinarias.
Numeracion de las fracciones decimales.
Adicion.
Sustraccion.
Multiplicacion y division de los números decimales.

Reduccion de las fracciones decimales á fracciones ordinarias.
Sistema métrico.
Números complejos.
Adición.
Sustracción.
Multiplicación.
División.
Raíz cuadrada.
Raíz cúbica de números enteros.
Razones y proporciones por diferencia y por cociente.
Regla de tres, simple y compuesta.
Regla de interés simple.

Algebra elemental.

De la adición.
De la sustracción.
De la multiplicación.
Definición de la multiplicación algebraica.—Regla de los signos.
Multiplicación de los monomios.
Multiplicación de los polinomios.
Regla para formar el cuadrado de un polinomio.
Regla de los signos en la división.
División de los monomios.
Del exponente cero y del exponente negativo.
División de los polinomios.
De las fracciones.
De las ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
Regla para plantear un problema.
Resolución de una ecuación con una sola incógnita.
Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.
Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.
Cuando el número de incógnitas es inferior al de ecuaciones, estas son incompatibles en general.
Resolución de una ecuación de segundo grado con una sola incógnita.
Potencias de los monomios.
Raíces de los monomios.
Potencias de los polinomios.
Expresión del término general de la misma potencia de un polinomio.
Raíz cuadrada de los polinomios.
Definición de las progresiones.
Su división en progresiones por diferencia ó aritméticas y por cociente ó geométricas.
Progresiones crecientes y decrecientes.
Qué se entiende por razón y por términos de una progresión.
Modo de escribir las progresiones aritméticas.
Fórmula que da á conocer el valor de un término cualquiera de una progresión aritmética en función del primer término ó del último, de la razón y del número de términos.
Expresión de la suma de los n términos de una progresión por diferencia.
En toda progresión aritmética, la suma de dos términos equidistantes de los extremos es una cantidad constante é igual á la suma de estos mismos extremos.
Dadas dos cantidades, interpolar entre ellas un cierto número de términos diferenciales.
Valor de un término cualquiera de una progresión geométrica, en función del primero ó del último, de la razón y del número de términos.
Fórmula para determinar la suma de los n términos de una progresión por cociente.
Demostrar que en cualquier progresión geométrica el producto de dos términos que se hallen equidistantes de los extremos es siempre constante é igual al producto de los mismos extremos.
Interpolar entre dos cantidades un cierto número de términos proporcionales.
Principales propiedades de las potencias y raíces de los números.
Definición de logaritmo.
Qué se entiende por base.
Definición de característica y de mantisa.
Propiedades generales de los logaritmos.
Simplificaciones que proporciona su empleo en las operaciones aritméticas de multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer raíces.
Complemento logarítmico.—Su definición y aplicaciones.
Manejo de las tablas de logaritmos.
Hallar el logaritmo de un número que no esté comprendido en las tablas.
Hallar el logaritmo de un quebrado.
Dado un logaritmo, hallar el número que le corresponda.

Geometría elemental.

División de las líneas en dos clases: rectas y curvas.
Definición de la línea recta.
Dos rectas que tienen dos puntos comunes coinciden en toda su extensión.
Los puntos determinan la posición de una recta.
Definición del plano.—Tres puntos no situados en la línea recta determinan un plano.
También lo determinan dos rectas que se cortan.
Igualmente dos rectas paralelas.
Definiciones de la circunferencia, del círculo, del radio, del diámetro, de la cuerda y del arco.
Medida de las líneas rectas.
Medir una recta dada.
Hallar la común medida de dos rectas.
Valorar su relación.—De las perpendiculares y oblicuas.
Definición del ángulo.—Uso de la falsa escuadra.
Definición de la perpendicular á una recta.
Definición del ángulo recto.
Por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta.
Definición del ángulo agudo.
Idem obtuso.
Definición de una recta oblicua á otra.
Comparación de una perpendicular con una oblicua.
La perpendicular mide la más corta distancia entre un punto y una recta.
Definición de las paralelas.
Por un punto dado no se puede tirar más que una paralela á una recta dada.
Cuando dos rectas son paralelas, toda perpendicular á la una lo es también á la otra.
Dos paralelas á una tercera lo son entre sí.
Teoremas que resultan de la intersección de dos paralelas por una secante.
Recíproco del anterior.
Ángulos que tienen sus lados paralelos.
Idem que los tienen perpendiculares.
Propiedades generales de la circunferencia.

Dos circunferencias descritas con el mismo radio son iguales.
Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.
Condiciones á que satisfaca la perpendicular bajada desde el centro sobre una cuerda.
Definiciones de la secante y de la tangente.
Propiedades de esta última.
Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales.
Dos arcos iguales están subtendidos por cuerdas iguales, y recíprocamente.—De dos desiguales, el mayor está subtendido por la cuerda mayor, y recíprocamente.
Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.
Medida del ángulo.
División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.
Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro.
Comprobación de una regla.
Tabla de cuerdas.
Escuadra y su comprobación.
Tirar una paralela á una recta dada.
Describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado.
Tirar una tangente á una circunferencia.
Describir una circunferencia tangente á tres rectas indefinidas.
Tirar una tangente á dos circunferencias.
Definición de los triángulos.
Suma de los ángulos de un triángulo.
Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.
Condiciones de igualdad de dos triángulos.
Propiedades de los paralelogramos.
Rombo.
Rectángulo.
Cuadrado.
Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á una circunferencia de círculo.
Suma de los ángulos de un polígono.
Suma de sus ángulos exteriores.
Condiciones de igualdad de dos polígonos.
Número de condiciones necesarias para determinar un polígono.
Definiciones relativas á las líneas proporcionales.
Propiedades de que gozan las rectas cortadas por paralelas.
Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.
La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
Propiedades del triángulo rectángulo.
Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.
Levantar una perpendicular en el extremo de una recta.
Relaciones entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.
Definición de los triángulos semejantes.
Diferentes casos de semejanza de los triángulos.
Definiciones de los polígonos semejantes.
Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno, y sus lados homólogos proporcionales.
Condiciones de semejanza de dos polígonos.
Los perímetros de dos polígonos semejantes son proporcionales á sus lados homólogos.
Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras dadas.
Idem en partes iguales.
Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.
Hallar una tercera proporcional á dos dadas.
Por un punto dado en el plano de dos rectas que no se pueden prolongar tirar otra que vaya á concurrir con ellas.
Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.
Construcción de los triángulos semejantes á otros dados.
Idem de polígonos semejantes á otros dados.—Compás de reducción.
Construcción de una escala.
Definición de los polígonos regulares.
Pueden inscribirse y circunscribirse á la circunferencia.
Los que tienen el mismo número de lados son semejantes, y sus perímetros proporcionales á los radios de los círculos inscritos ó circunscritos.
Puede considerarse un círculo como un polígono regular de infinito número de lados.
Elementos de una curva.—Tangente.
Dos circunferencias son proporcionales á sus radios.
Reglas para calcular la longitud de una circunferencia conociendo su diámetro y recíprocamente.
Hallar la relación de la circunferencia al diámetro.
Aproximación con que se ha obtenido la razón entre la circunferencia y el diámetro.
Rectificación de la circunferencia, solución aproximada.
Relación entre las áreas de dos rectángulos.
Expresión del área del rectángulo.
Idem del cuadrado.
Idem del paralelogramo.
Idem del triángulo.
Idem del trapecio.
Idem de un polígono regular.
Idem del círculo.
Idem de un sector.
Idem de un segmento de círculo.
Medir el área de una figura plana cualquiera.
Transformar un polígono en un triángulo.
Tirar por un punto dado sobre el perímetro de un polígono una recta que separe en este un área dada.
Generación del plano.
Propiedades de las perpendiculares oblicuas y paralelas á un mismo plano.
Propiedades de los planos paralelos.
Definición del ángulo diedro.
Idem del ángulo rectilíneo correspondiente.
Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.
Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes.
Medida del ángulo diedro.
Definición de la superficie cónica y del cono circular recto ó oblicuo.
Generación del cono circular recto.
Definición de la superficie cilíndrica y del cono circular recto ó oblicuo.
Generación del cilindro circular recto.
Superficie esférica.—Definiciones.
Intersección de una esfera con un plano.
Círculos máximos y menores.
Definición del triángulo esférico.
Definición de los poliedros y clasificación de sus diferentes especies.
Condiciones de igualdad de los tetraedros.
Pirámides.—Definiciones.

Conos inserto y circunscrito á una pirámide regular.
Intersección de una pirámide con un plano paralelo á su base.
Paralelepípedo.
Sus propiedades.
Cubo.
Prisma.
Condiciones de igualdad de los prismas.
Todo poliedro puede descomponerse en tetraedros.
Área de un poliedro cualquiera.
Idem lateral de una pirámide regular.
Idem de un tronco de cono recto de bases paralelas.
Idem de un prisma.
Idem de un cilindro.
Idem de un tronco de cilindro circular recto.
Idem del casquete esférico.
Idem de la zona.
Idem de la esfera.
Idem del huso.
Definición del volumen de un cuerpo.
Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos.
Volumen de paralelepípedo rectángulo.
Idem del cubo.
Teoremas en que se funda la medida del paralelepípedo oblicuo.
Volumen del paralelepípedo oblicuo.
Idem del prisma triangular.
Idem del poligonal.
Idem del cilindro.
Idem de un tronco de cilindro recto.
Idem del tetraedro.
Idem de una pirámide cualquiera.
Idem de un tronco de prisma triangular.
Idem de un cono cualquiera.
Idem de un cono de bases paralelas.
Idem del sector esférico.
Idem de la esfera.
Idem de la zona esférica.
Idem del segmento esférico.
Definición de la elipse.
Su construcción por puntos ó por un movimiento continuo.
Ejes de la elipse, vértices y centro.
Trazado de la tangente y normal en un punto de la elipse.
Método para determinar los ejes de una elipse que esté trazada.
Definición de la parábola.
Su construcción por puntos y por un movimiento continuo.
Eje de la parábola, vértice, parámetro.
La tangente á la parábola forma ángulos iguales con el radio sector del punto de contacto y el diámetro tirado por este mismo punto.
Normal.
Subtangente, subnormal: sus propiedades.
Tirar una tangente á la parábola dado el punto de contacto.

Nociones de Trigonometría rectilínea.

Definición de las diferentes líneas trigonométricas de un arco.
Aumento ó disminución de valor que cada una de ellas va tomando á medida que va creciendo el arco desde 0° hasta 360° .—Valores positivos y negativos.
Valores de las principales líneas trigonométricas de los arcos particulares de 0° , 30° , 45° , 90° , 135° , etc.
Relaciones entre el seno, coseno, tangente y cotangente de un arco.
Explicación y manejo de las tablas de líneas trigonométricas naturales y de las tablas logarítmicas.
Qué se entiende por resolución de los triángulos rectilíneos.
Cuatro casos que pueden ocurrir en los triángulos rectángulos, á saber:
Que se conozcan los dos catetos, un cateto y la hipotenusa, un cateto y un ángulo agudo, y finalmente, la hipotenusa y uno de los ángulos agudos.—Determinación en cada uno de estos casos de las demás partes del triángulo que no son conocidas.
Resoluciones de los cuatro casos que pueden ocurrir en los triángulos oblicuángulos, según se conozcan:
1.º Dos lados y el ángulo comprendido.
2.º Un lado y los dos ángulos adyacentes.
3.º Dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.
4.º Los tres lados.

Elementos de Topografía.

Definiciones de la Topografía.—Su división en planimetría y nivelación.—Objeto de cada una de estas partes.
Figura y dimensiones principales de la tierra.
Definiciones del eje de la tierra, polos, meridiano, ecuador, paralelo, etc.
Qué se entiende por línea y plano verticales.—Modo de determinar una y otra, valiéndose de la plomada.
Definiciones de la línea y plano horizontales.—Detalles prácticos de su determinación por medio de los niveles de alfiler y de aire.
Modo de comprobar la exactitud de la horizontal de una línea recta ó de un plano.
Qué se entiende por inclinación ó pendiente de una recta inclinada.—Reducción al horizonte.—Tablas que presentan hecha esta reducción.
Determinación de la meridiana magnética.—Aguja imantada.—Declinación é inclinación de la aguja.
Señales para marcar en el terreno los lados y ángulos de los polígonos.—Piquetes, jalones, banderclas.
Escala más comunmente usada en los planos topográficos, según el objeto á que estos se destinan.
Orientación de los planos.
Descripción de los anteojos usados en los instrumentos de Topografía.—Tiro del ocular.—Eje óptico del anteojo.—Retícula.—Su objeto.
Limbo.—Sus formas, objeto y graduaciones.
Objeto y disposición de los nonius.—Apreciación que alcanzan.
Tornillos de precisión y de coincidencia.—Cuándo y cómo deben usarse unos y otros.
Explicación de las alidadas de pínulas y de anteojo.
Piés que sustentan los instrumentos.—Bastones simples.—Tripodés.
Medios de unir los instrumentos á los piés en que se apoyan.—Cubos, rodillas de nuez, rodillas de cilindros, plataformas con tornillos, y plataformas con tornillos y muelles.
Clasificación de los ángulos que se consideran en la Topografía.—Medida de los ángulos azimutales.—Error de excentricidad.—Reducción al centro de estación.
Repetición y retracción de los ángulos.
Descripción, á la vista de los instrumentos, de las diferentes clases de brújulas.

Detalles de la manera de usarlas, comprobarlas y corregirlas.

Explicación del uso de la pantometra.

Descripción de los teodolitos y taquímetros.—Comprobaciones y correcciones que deben hacerse para asegurar la exactitud de las operaciones.—Modo de usarlos.

Conocimiento y uso de la cadena, cinta metálica, rodete y regiones para la medida de las alineaciones.

Trazar una alineación que forme un ángulo dado con otro, ya desde un punto de esta, ya desde un punto exterior.

Dividir una recta dada en cierto número de partes iguales ó proporcionales.

Dadas dos rectas que se cortan en un punto, trazar por otro, desde el cual no se vea el primero, la recta que pase por su punto de intersección.

División de un ángulo en dos partes iguales, en cuatro, ocho y demás potencias de dos.

Medida indirecta de una alineación interceptada por un obstáculo ó inaccesible por uno de sus extremos.

Medida de las alineaciones completamente inaccesibles.

Determinación de puntos intermedios de una línea, cuyos extremos son invisibles entre sí.

Caso en que esta tenga una gran extensión.

Prolongación de las alineaciones á través de un obstáculo.

Determinar la posición de un punto con relación á tres dados.

Operaciones preliminares para el levantamiento de planos.—Reconocimiento del terreno en todas direcciones.—Formación de un croquis hecho á la vista.

Explicación detallada del levantamiento de planos por los métodos de coordenadas y descomposición en triángulos que sólo exigen medición de líneas.

Métodos en que intervienen también ángulos.—De rodeo.—De intervención.—De doble intersección.—De radiación.

Elección en cada caso del sistema que sea más conveniente.

Explicación de la manera de levantar los planos de las trayectorias de carreteras en las poblaciones.

Itinerarios.—Su objeto y modo de hacerlos.

Medios de trasladar al papel los datos, y resultados de las operaciones de campo.

Elección de la escala.

Orden y precauciones que deben adoptarse en los trabajos de delineación.

Tablas que facilitan este método.

Descripción y uso de los transportadores sencillos y del perfeccionado con alidada y nonius.

Medios de trasladar al papel los puntos y líneas que figuran en un plano.

Precauciones para evitar los errores en los replanteos.

Comprobaciones para cerciorarse de que no se han cometido.

Objeto de la nivelación.

Idea de la diferencia del nivel aparente al verdadero.

Error producido por la refracción atmosférica.

Correcciones del desnivel entre dos puntos dados.

Casos particulares.—Tabla de corrección.

División de la nivelación en simple y compuesta, por alturas y por pendientes.—Definiciones de todas ellas.

Tablas para reducir las pendientes de un tanto por 100 á los ángulos á que corresponden.

Nivel de albañil, miras paralelas y de tablilla ó de corredera.—Disposición de sus diferentes partes.—División ó graduación.—Modo de usarlas.

Descripción y uso de los niveles de agua y de perpendicular.—Límite de su empleo.

Descripción del nivel de alfiler y de anteojo.—Modo de usarlo.—Comprobaciones y correcciones.

Exámen del eclímetro de perpendicular y del de pinulas.—Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelación compuesta por alturas.—Croquis y libreta de registro.—Anotación de los puntos del terreno.—Cálculo de las cotas y reducción de las distancias al horizonte.—Comprobación de las operaciones.—Obstáculos que puede presentar el terreno y manera de vencerlos.

Modo de verificar la nivelación simple y compuesta con eclímetros y con conómetros de limbo zenital.—Croquis y libreta de registro para las anotaciones.—Cálculo de las cotas.—Correcciones.—Nivelación recíproca.—Método de las estaciones alternadas.

Hallar un punto cuyo desnivel con otro dado sea igual á una cantidad determinada.

Trazar en el terreno una línea cuyos puntos se hallen todos en un mismo plano horizontal.

Hallar la pendiente de la recta que une dos puntos dados del terreno.

Conocido un punto del terreno, hallar otro tal, que la recta que los una tenga una pendiente dada.

Medir una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno horizontal.

Medición de una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno accidentado.

Medición de las alturas en los casos de ser inaccesibles sus extremos inferiores.

Aplicación de la medición de las alturas para determinar las cotas de puntos inaccesibles.

Operaciones que deben ejecutarse á fin de obtener los datos necesarios para la determinación de un perfil.—Construcción del perfil.—Perfiles considerados en varias direcciones.—Perfil longitudinal y perfiles transversales.—Determinación de los perfiles transversales, y su referencia al plano general de comparación.

Descripción de los útiles comúnmente empleados en los sondeos.—Detalles de las operaciones de sondeo en los ríos, lagos y puertos.—Método que debe seguirse en los puertos sujetos á mareas.—Libretas de anotaciones.

Trazado directo de las curvas horizontales.—Dificultades que puede presentar el trazado de una curva horizontal.

Trazado y levantamiento simultáneo de las curvas de nivel.—Trazado directo de las curvas en un terreno que se halle determinado por puntos acotados.—Construcción de las curvas en los planos acotados.—Representación de las curvas en el plano de una población.

Determinación de las curvas por medio de una serie de perfiles.

Dado un terreno por curvas horizontales, deducir los perfiles en las direcciones que se desee.

Levantamiento de planos por medio del taquímetro.—Método radiométrico.—Enlace de las estaciones por el procedimiento de referencias directas, por el de referencias indirectas y por el mixto.—Cálculo de las fórmulas de taquimetría por medio de las escalas logarítmicas.—Determinación de los puntos de cota entera por medio de dichas escalas.

Medios para hallar el área de los triángulos, de los cuadriláteros, de los polígonos y de cualquier figura terminada por contorno curvilíneo.—Fórmulas correspondientes.—Teorema de Simpson.

Determinación gráfica de las áreas con el auxilio de instrumentos.

Descripción y uso del planímetro.—Reducción á la escala del plano.

Correcciones de los procedimientos empleados en la determinación de las áreas.—Reducción de las áreas al horizonte.

Tolerancia de los errores que pueden admitirse en el cálculo de las superficies.

Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga una base ó una altura dada.

Transformar un triángulo ó un polígono cualquiera en un cuadrado de igual área.

Método de las compensaciones.

Aplicación de la transformación de los polígonos á la medida de sus áreas.

Cambiar el límite común á dos figuras cualquiera, sin que se altere la superficie de ninguna de ellas.

Diversos medios para sacar copias de planos en la misma escala que el plano dado.

Precauciones que en cada caso deben tenerse presentes á fin de conseguir la mayor exactitud.

Copias de planos con variación de escala.

Descripción y uso del compás de proporción y del pantógrafo.—Ángulo de reducción.—Cuadrícula.

Objeto de la Geometría descriptiva.—Diversos medios para fijar la posición de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.—Definiciones de la proyección de un punto, de una línea y de los planos y superficies proyectantes.

Manera de reducir á construcciones en un plano las que se deben ejecutar en el espacio para la resolución de los problemas.

Definición de la línea de tierra.—Modo de representarla.

Manera de indicar sobre el dibujo la dirección del giro de los planos de proyección.

Sistema convencional adoptado en la representación de los datos y resultados, líneas de correspondencia, auxiliares, etc.

Idea general de la manera de determinar las partes vistas y ocultas de una figura con relación á los planos de proyección.

Condiciones á que han de satisfacer dos puntos tomados respectivamente sobre el plano horizontal y sobre el vertical, para que puedan considerarse como proyecciones de otro punto situado en el espacio.

Conocida la posición de un punto en el espacio, hallar sus proyecciones.—Recíproca de este problema.

Definida la posición de una recta en el espacio, encontrar sus proyecciones.—Recíproca de este problema.—Trazas de la recta.

Diferentes posiciones de una recta respecto á los planos de proyección.

Posición relativa de las proyecciones de dos rectas, que se cortan, que son paralelas, ó que se cruzan en el espacio.

Definición de trazas, de horizontales, de verticales y de líneas de máxima pendiente de un plano.

Diferentes medios de determinar la posición de un plano sobre los de proyección, á saber:

1.º Por sus trazas.

2.º Por dos rectas cualesquiera que se corten ó sean paralelas.

3.º Por una recta y un punto.

4.º Por tres puntos.

5.º Por una de sus líneas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyección.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyección.—Conocida la posición de un plano en el espacio, hallar sus trazas.

Una sola de las proyecciones de un punto, de una recta ó de una figura plana cualquiera no es suficiente para encontrar la otra proyección.

Hacer girar un punto, una recta ó un plano, una magnitud angular dada alrededor de ejes perpendiculares ó paralelos á los planos de proyección.—Caso en que el punto, la recta ó el plano ha de llegar á posiciones determinadas.

Hallar la verdadera magnitud de la recta que une dos puntos dados.

Por un punto conocido trazar la paralela á una recta fija de posición en el espacio.

Encontrar el ángulo de dos rectas.

Determinar el ángulo de una recta y un plano.

Por un punto tirar una recta que forme un ángulo dado con la línea de tierra.

Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro que esté determinado.

Trazar un plano paralelo á otro, y que diste de él una magnitud conocida.

Encontrar la intersección de los planos definidos por sus trazas ó por cualquiera de los medios que los determinan.

Hallar el punto de intersección de una recta con un plano.

Por un punto dado tirar una recta que corte á otras dos cualesquiera conocidas de posición.

Determinar la más corta distancia de un punto á un plano y de un punto á una recta.

Por una recta dada hacer pasar un plano perpendicular á otro.

Por un punto conocido trazar un plano perpendicular á una recta dada.

Por un punto dado tirar un plano que sea perpendicular á otros dos también dados.

Hallar los ángulos que un plano forma con los de proyección.

Por un punto conocido trazar un plano que haga con los de proyección ángulos dados.

Determinar el ángulo de dos planos en todos los casos que se pueden presentar.

Hallar el plano bisector del ángulo diedro de dos planos dados.

Hallar las proyecciones de una recta que forme ángulos dados con los planos de proyección.

Encontrar en magnitud y posición la recta que mide la más corta distancia entre otras dos que sean conocidas.

Regla general para determinar las proyecciones de un poliedro, conocida su forma y posición en el espacio.—Aplicación á algunos ejemplos.

Partes vistas y ocultas de un poliedro.—Contorno aparente.

Reglas para encontrar la sección plana de un poliedro.—Aplicación á algunos ejemplos.

Representación de una curva por sus proyecciones.—Trazas.

Definición de tangente, de normal, de puntos singulares, etc.

Definición geométrica, generación y representación gráfica sobre los planos de proyección de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Propiedades de los planos tangentes á estas superficies; construcción de los planos tangentes á ellas por un punto dado en las mismas.

Contorno aparente de estas superficies, y determinación en cada una de ellas de las partes vistas y ocultas, dadas sus proyecciones.

Modo de hallar las intersecciones de estas superficies con

un plano cualquiera en proyecciones y en su verdadera magnitud.

Desarrollo de las superficies cilíndricas y cónicas.

Idea general de las acotaciones.—Representación del punto, de la recta y del plano.—Construcción de los intervalos y las escalas de pendientes.

Representación de superficies, valiéndose de las acotaciones.

Representación del terreno por curvas de nivel.

Definición y trazado de las líneas de igual y de máxima pendiente, de las divisorias y talwegs.

Definición de la perspectiva caballera.

Explicación de la manera de representar por este sistema las líneas y las superficies y los volúmenes.

NOTA. Los aspirantes deberán presentar al Tribunal una colección compuesta por lo menos de 40 problemas de Geometría descriptiva.

Nociones de Esterotomía.

Definición de Esterotomía.—División en corte de piedras, de maderas y de hierros.

Qué se entiende por despiece de una obra de silería.

Principios generales que deben tenerse presentes en el corte de piedras.

Clasificación de los muros y definición de hiladas, sillares, paramentos, lechos, sobrellechos y juntas.

Muros con paramentos, planos verticales y en talud.

Condiciones que debe llenar en cada caso su despiece.

Chañanes normales á los paramentos cuando los lechos formen con ellos ángulos agudos.—Determinación de las plantillas.—Labra de los sillares, muros cilíndricos y cónicos.

Principios generales que deben observarse en el encuentro y en el cruzamiento de dos muros.

Forma de los sillares en el encuentro.

Uniones de paramentos por medio de cilindros ó conos tangentes á los mismos.

Explicación de la manera de dar forma á los sillares por el método denominado de escuadra y por el de baivel.—Ventajas é inconvenientes de estos dos métodos.

Definición de las bóvedas.

Qué se entiende por intrados, trasdós, luz, flecha ó sagita, salmer, clave, contraclave, boquilla, etc.

Clasificación de las bóvedas según la superficie del intrados.

Nombres particulares de las bóvedas cilíndricas según la relación de la flecha á la luz.—Bóvedas rebajadas.—Bóvedas peraltadas.

Definición de curvas carpaneles.—Condiciones á que han de satisfacer los arcos de circunferencia que entran en su formación.—Trazado de un arco carpanel de tres ó más centros.

Denominación de las bóvedas cilíndricas, según la naturaleza de la curva del intrados.—Bóvedas escarzanas.—Bóvedas carpaneles.—Bóvedas elípticas.—Bóvedas semicirculares.—Bóvedas apuntadas, etc.

Método general para el despiece de las bóvedas cilíndricas y aplicación detallada á las de cañon horizontal más comúnmente empleadas en las obras públicas.—Forma geométrica de las dovelas y del salmer.—Labra de estas piedras.

Arcos adintelados abiertos en muros rectos y en muros en talud.—Reglas generales para hacer el despiece en cada uno de estos casos.—Modo de trasdósar las dovelas para enlazarlas con las hiladas de los muros.—Qué se entiende por saltacaballos.—Inconvenientes de su adopción.—Labra de las dovelas.

Definición de peldaño, huella, tramo, descanso y tiro de una escalera.

Límite mínimo de la anchura de la huella.—Límite máximo de la altura de los peldaños.

Explicación de la forma de los peldaños en las escaleras rectas, indicando su trazado y labra.

Definición de los ensamblajes y exposición de los principios que en todos ellos deben observarse.

División de los ensamblajes en ensambladuras, empalmes y acopladuras.—Diferencia que existe entre cada una de estas tres clases.

Exámen de las ensambladuras de encuentro, de ángulo y cruzadas, de uso más frecuente en la práctica.

Estudio de los empalmes horizontales y verticales comúnmente empleados.

Conocimiento de las acopladuras ordinarias.

Qué se entiende por cepos.—Condiciones que deben llenar, y cortes que reciben en los casos más comunes de la práctica.

Indicaciones sobre los medios de ensamblar las vigas para aumentar la escuadría, la longitud, ó ambas cosas á la vez.

Conocimiento de los medios empleados para fortalecer los ensamblajes con clavos, clavijas, tornillos, grapas, pernos, pasadores, abrazaderas, bridas, cinchos, estribos, barras, escuadras, cajas y manguitos.—Conocimiento de todas estas piezas.

Descripción y conocimiento de los principales útiles y herramientas que se emplean en el corte de las maderas.

Necesidad de la montea; modo de hacerla y de trazar las diferentes líneas de los cortes.

Ejemplos de ensambladuras, empalmes y acopladuras de piezas de hierro forjado.

Modo de unir los palastros.—Formas, objeto y remaches de los roblones.

NOTA. Los aspirantes deberán presentar al Tribunal una colección compuesta por lo menos de 20 problemas de Esterotomía.

Nociones de Mecánica.

Objeto y división de la Mecánica.

Definición de cuerpo, de materia y de masa.

Estado de los cuerpos en la naturaleza.—Cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.

Propiedades generales de los cuerpos.—Extensión.—Impenetrabilidad.—Divisibilidad.—Porosidad.—Compresibilidad.—Elasticidad.—Inercia.

Propiedades particulares de los cuerpos sólidos.—Tenacidad.—Ductilidad.—Dureza.—Maleabilidad.

Definición de fuerza.—Punto de aplicación, dirección é intensidad de la misma.

Fuerza de inercia.—Clasificación de las fuerzas.—Gravedad.—Fuerzas moleculares.

Efecto de las fuerzas sobre los cuerpos.—Presión.—Tensión.—Flexión.—Torsión.

Medida de las fuerzas.—Aplicación del dinamómetro.

Definición de equilibrio y de reposo.—Diferencia entre uno y otro.

Ideas generales acerca de la composición y descomposición de fuerzas.—Qué se entiende por componentes y por resultante.

Composición de fuerzas que obran en una misma dirección. La resultante de dos fuerzas que concurren en un punto está representada en dirección y magnitud por la diagonal del paralelogramo formado con aquellas.—Cuando son tres las fuerzas concurrentes, la resultante es la diagonal del paralelepípedo.—Polígono de las fuerzas.

Descomposición de las fuerzas en dos ó más direcciones.—Caso en que hay indeterminación.

Composición de dos ó más fuerzas paralelas.—Centro de esta clase de fuerzas.—Par de fuerzas.

Descomposición de una fuerza en dos ó más direcciones paralelas á ella.—Caso en que hay indeterminación.

Definición de momento de una fuerza con relación á un punto, á una recta y á un plano.—Propiedad de los momentos de la resultante y de las componentes.

Idea sucinta acerca de las condiciones generales de equilibrio de un punto y de un sistema de puntos invariables.

Definición de gravedad, peso, densidad y peso específico de los cuerpos homogéneos.

Definición del centro de gravedad.—Determinación práctica de este punto.

Reglas para determinar el centro de gravedad de una recta limitada de longitud, del perímetro de un polígono y de un arco de circunferencia.

Determinación del centro de gravedad de un triángulo, de un trapecio, de un cuadrilátero, de un polígono en general y de un sector circular.

Reglas para encontrar el centro de gravedad de un prisma triangular y de un prisma poligonal cualquiera.

Determinación del centro de gravedad de un tetraedro y de una pirámide en general.

En los cuerpos homogéneos que tienen centro de figura, este es también el centro de gravedad.

En los cuerpos homogéneos de revolución el centro de gravedad se halla en el eje.

Cuando las bases de los prismas y cilindros son figuras que tienen centro, el de gravedad de dichos cuerpos se halla en la mitad de las líneas que unen los centros de las bases respectivas.

Equilibrio de un cuerpo pesado que insiste sobre un plano ó una base cualquiera.—Equilibrio estable, inestable ó indiferente.

Explicación y definición del movimiento y de sus diversas divisiones.—Definición de trayectoria de un punto.—Movimientos rectilíneos y curvilíneos.

Definición de movimiento uniforme.—Velocidad.—Relación entre el espacio, la velocidad y el tiempo en esta clase de movimientos.

Definición de movimiento variado en general.—Su división en acelerado y retardado.—Velocidad en estos movimientos.

Movimiento uniformemente acelerado.

Definición de movimiento circular.—Relaciones entre las velocidades y los tiempos, y entre los espacios y los tiempos.

Movimiento uniformemente retardado.—Definición del movimiento circular.—Qué se entiende por velocidad angular.

Relación entre las velocidades de los diversos puntos de un cuerpo que gira y sus distancias al eje.

Qué se entiende por fuerza centrífuga y centrípeta en el movimiento de rotación.—Expresión de la fuerza centrífuga en función de la velocidad y del radio de giro.

Nociones generales acerca de la medida del efecto de las fuerzas.—Definición del trabajo de una fuerza.—Su medida.—Qué se entiende por kilogrametro y por caballo de vapor.

Qué se entiende por resistencias pasivas.—Enumeración de las más principales.—Rozamiento por deslizamiento y por rodadura.

Causas que influyen en la intensidad del rozamiento.—Medios de aumentar su intensidad.—Aplicación á los carruajes.—Tornos, galgas, planchas.—Medios de disminuirlo.

Trabajo motor, resistente y útil.—Relación entre el primero y el último.

Máquinas simples.—Nociones elementales relativas al equilibrio de las mismas.

Definición de la palanca.—Brazos de la palanca.—Punto de apoyo.

División en palanca de primero, segundo y tercer género.—Condiciones de equilibrio.—En qué casos debe usarse cada una de ellas.—Ejemplos prácticos.

Nombre y clase de material de las palancas empleadas en las obras.—Palancas.—Espeques.—Perpales.—Palanquetas, etc.

Descripción, uso y condiciones de equilibrio de las balanzas, romanas y básculas.—Método de las dobles pesadas.

Descripción y condiciones de equilibrio de las diversas clases de poleas.—Poleas diferenciales.—Polipastos.—Uso de estas máquinas en las obras públicas.

Descripción y uso del torno y del cabrestante.—Condiciones de equilibrio de estas máquinas.—Torno diferencial.

Descripción y uso de la cuña y del tornillo.—Condiciones de equilibrio.—Tornillos sin fin.

Conocimiento de las correas sin fin, ruedas dentadas, torno de engranaje, gato, cabria, grua, martinetes y malacates.—Ejemplos de su aplicación en las obras.

Nociones sobre aforo de aguas.

Conocimiento de los fenómenos que se verifican á la salida de los líquidos por orificios.—Influencia que tienen en el gasto los tubos adicionales.

Descripción de los sifones.—Uso á que se destinan.

Unidades de medida para determinar el caudal de las corrientes.—Hórmetro, real fontanero, pulgada de fontanero.

Relación que tienen estas medidas entre sí y con las unidades del sistema métrico.

Aforo por depósito de una corriente de pequeño caudal.—Cuándo no es necesario practicar obras para verificar el aforo.—Cuándo por la importancia relativa de la corriente ó la disposición del terreno es indispensable la ejecución de obras.—Cuáles podrán ser estas.—Disposición que debe dárseles.

Ideas generales acerca del aforo de grandes corrientes por secciones transversales y flotadores.—Descripción de las diversas clases de flotadores más comunmente usados en la práctica.

Nociones de estabilidad de las construcciones.

Reglas prácticas para determinar la resistencia de un sólido á la compresión y á la tensión.

Reglas prácticas para calcular las dimensiones de una viga apoyada horizontalmente en sus dos extremos, y cargada de un peso en su centro.

Igual determinación cuando la fuerza está repartida uniformemente en toda la longitud de la viga.

Estudios análogos cuando la pieza está empotrada en una extremidad y apoyada en la otra.

Fórmulas prácticas y tablas para calcular las dimensiones de un muro de sostenimiento.

Determinación práctica del empuje.

Coefficiente de estabilidad en los muros.

Indicaciones de las diversas clases de roturas de una bóveda.

Fórmulas empíricas y tablas para calcular las dimensiones de una bóveda en la clave, en los riñones y en los arranques.

Modo de determinar el espesor en los estribos y pilas.

Coefficiente de estabilidad en las bóvedas.

Elementos de construcción.—Conocimiento de los materiales.

División de las piedras respecto á las construcciones en piedras arcillosas, calizas, yesosas, silíceas y compuestas.

Medios de distinguir unas de otras por sus caracteres físicos.

Exámen de las variedades más importantes en las aplicaciones.

Condiciones á que deben satisfacer las piedras, segun el uso á que se destinan en las obras.

Medios prácticos de comprobar su calidad ántes de la recepción.

Manera de conocer las piedras heladizas.—Inconvenientes de su empleo.—Preparación para disminuir los perniciosos efectos de las heladas.

Circunstancias que influyen en la elección del sistema de explotación.—Desembroce de la cantera, y demás trabajos preliminares.

Explotación á cielo abierto por diferentes medios, á saber:

1.º Por rozas, y con el auxilio de picos y perpales.

2.º Por cuñas de madera ó hierro.

3.º Por barrenos.—Apertura, dirección y dimensiones de los barrenos.—Pólvora, dinamita y mezclas explosivas comunmente usadas.—Carga de los barrenos.—Cartuchos.—Atacado.—Cebos ordinarios.—Mechas de seguridad.—Precauciones que deben tomarse en esta clase de operaciones.—Conocimiento de los útiles y herramientas.

4.º Por grandes cámaras.—Manera de disponerlas.—Sus ventajas é inconvenientes.

Explotación en subterráneo.—Ideas generales sobre la explotación de las canteras subterráneas.

Qué se entiende por desbaste de cantera en la piedra de sillera.—Modo de verificarlo.—Plantillas para el desbaste.—Crecos de cantera.

Arreglo de caminos provisionales ó de servicio desde las canteras á las obras.—Medios de verificar á mano la carga y descarga.—Aparatos que facilitan estas operaciones.—Vehículos de transporte.

Taller de sillaría.—Su emplazamiento.—Preparación de una superficie plana para la montea.—Precauciones para trazar esta con la debida exactitud.—Plantillas llenas.—Plantillas de marco.—Materiales de que se hacen unas y otras.

Explicación de las distintas clases de labrar.—Conocimiento y uso de los útiles y herramientas que se emplean en este trabajo.

Diferencia que existe entre los sillares y los sillarejos.

Medios prácticos de reconocer la bondad del ladrillo, así como los defectos que le hagan inadmisibles para las obras.

Dimensiones de los ladrillos comunmente usados en España.

Relación más conveniente entre las dimensiones del ladrillo para su cómodo empleo en las fábricas.

Ideas generales sobre la fabricación de los adobes y ladrillos ordinarios.—Elección y preparación de las tierras.—Amasado en balsas y en toneles.—Moldeado comun con gradillas en era y en mesa.—Colocación y cambio de posición de los adobes en los secaderos.

Qué se entiende por rejales, y modo de formarlos.

Breve reseña de los diversos medios de verificar la cocción al aire libre y en horno.

Forma y disposición de los hornos comunes.—Clase de combustible.—Modo de cargarlos.—Marcha de fuego.—Señales de una buena cocción.—Manera de verificar la descarga del horno.

Diversas clases de ladrillos que salen en cada hornada.—Exámen con ejemplares á la vista de los ladrillos prensados, apantillados y huecos, con una sucinta reseña de sus ventajosas aplicaciones.

Igual exámen y conocimiento de las principales clases de baldosas, baldosines, azulejos, tejas y tubos.

Elementos que entran en la composición de los morteros.

División de las cales en grasas, áridas é hidráulicas.

Métodos prácticos de distinguir unas y otras.—Calcinación de las piedras calizas.—Forma, disposición y situación de los hornos ordinarios para la calcinación periódica y de los de fuego continuo.—Modo de cargarlos y descargarlos.—Combustibles que se usan comunmente.—Marcha del fuego y señales de una buena cocción.

Diversos medios para apagar las cales, segun su naturaleza y el objeto á que se destinan.

Precauciones para el transporte y la mejor conservación de la cal viva y apagada.

Principales propiedades de los cementos y puzolanas.—Modo de usar estas sustancias.—Precauciones para su conservación.—Método práctico para determinar el grado de hidraulicidad con suficiente aproximación.

Ideas generales sobre la fabricación de cementos, puzolanas y cales hidráulicas artificiales.

Yeso, cocción y molido.

Arcillas, su composición, cualidades y empleos.

Arenas más convenientes para la confección de los morteros, segun á lo que estos han de aplicarse.—Métodos prácticos para asegurarse de su bondad.

Indicación de las aguas que pueden perjudicar la naturaleza de los morteros.

Diversas clases de morteros, y usos á que cada una de ellas se destina.

Morteros de cal, de yeso y de arcilla.

Proporciones en que, segun los casos, deben entrar los elementos que constituyen las mezclas.—Conveniencia de que no se echen sin medida.

Confección de los morteros á mano.—Útiles y herramientas que exige este sistema.—Detalles de todas las operaciones.—Fabricación con máquinas de ruedas de rastrillo y de tonel.

Manipulación y útiles que exigen los morteros hidráulicos.—Proporción y orden con que deben mezclarse los elementos de que consten.—Necesidad de que se vaya haciendo el mortero en cortas cantidades sucesivamente, á medida que se emplea en la obra.

Proporciones en que entra el mortero y las piedras en la fabricación del hormigon.—Machaqueo de la piedra y tamaño á que debe quedar, segun los casos.—Preferencia de las piedras angulosas sobre las gravas y guijos redondeados.—Conveniencia de limpiar y aun de lavar, en ciertos casos, la piedra para privarla de la tierra y arena y del polvo adherido á sus superficies.—Manipulación de los hormigones.—Conocimiento de las herramientas y útiles que para ello se usan.

Empleo del hormigon para las piedras y bloques artificiales.—Cajones que constituyen los moldes.—Manera de echar en ellos el hormigon.—Endurecimiento.

Modo de hacer los betunes y masticos más comunmente usados en las obras.

Maderas que más frecuentemente se emplean en las construcciones.—Época más conveniente para la corta de los árboles y modo de verificarla.

Condiciones principales que determinan la bondad de las maderas para las obras.—Vicios y defectos de que pueden adolecer.—Manera de reconocerlos.

Manera de efectuar á brazo el esquadreo y aserrado, describiendo los útiles y herramientas que exigen estas operaciones.

Precauciones en el apilamiento y almacenaje de las maderas para su buena conservación y fácil recuento.

Sucinta idea de los medios ordinarios de prepararlas para conseguir su mayor duración.

Condiciones principales á que debe satisfacer el hierro forjado.—Defectos de que suele adolecer.—Medios prácticos de reconocer estas faltas.

Conocimiento por medio de muestras de las diferentes formas y dimensiones que afectan los hierros forjados más usuales, como palastros planos y ondulados, flejes, bandas, barras, escuadras, piezas de T, de doble T, pernos, clavazón, etc., etc.

Trabajo de los herreros para caldear, cortar y soldar el hierro forjado.—Modo de calzar, acerar y aguzar las herramientas usadas en las obras públicas.

Modo de preservar de la oxidación al hierro forjado, por la brea, el asfalto, la pintura al óleo, etc.

Diversas clases de fundición.

Condiciones que han de concurrir en la fundición.

Defectos de que puede adolecer y que no deben olvidarse al tiempo de reconocer el hierro fundido.

Conveniencia de que este se halle sometido en las obras á esfuerzos de presión, y el hierro forjado á los de tensión.

Exámen con muestras á la vista de planchas y tubos de plomo y de zinc.—Indicación sobre sus usos.

Manera de hacer las soldaduras en cada uno de dichos metales.

Elementos de construcción.—Empleo de los materiales.

Descripción y exámen ocular de las herramientas y útiles usados en la ejecución de las obras de cantería, albañilería y carpintería.

Relación que deben guardar las dimensiones de los sillares.—Soga.—Tizon.—Altura.

Elevación de los sillares á la obra por planos inclinados, por gruas y por aparejos.—Mejor asiento de los sillares y medios empleados para lograrlo.

Modo de conseguir que no quede hueco alguno en los lechos y juntas de los sillares.—Recorrido y retendido de juntas.

División de las mamposterías segun las formas de las piedras que entran en su composición.—Mampostería concertada, careada y ordinaria.

División y definición de las mamposterías, segun la clase de material que lleva los huecos de las piedras.

Mampostería de piedra en seco con mortero.

Reglas detalladas de los buenos principios que deben observarse en la ejecución material de estas clases de fábrica y en la de hornigón.—Manera de ripiar y tomar las juntas.

Aparejo más adecuado para la mejor trabazon de los ladrillos, segun sea el espesor de la fábrica.

Disposición, dirección y señalamiento de las hiladas.—Paralelismos con ladrillos, todos á tizon ó alternando la soga y el tizon.—Terdeles.—Retundido de juntas.

Minuciosos detalles sobre la material ejecución de esta clase de fábrica.

Definición de la fábrica de tapias.

Elección y preparación de las tierras.—Tapias calicatradas.

Útiles y herramientas que se necesitan para esta fábrica.—Detalles prácticos de su construcción y revoque.

Disposición general de los entramados de madera verticales.

Ensambladuras y medios más adecuados para la buena unión de las diferentes piezas que constituyen el armazon de madera.—Nombres y funciones de estas piezas.

Clases de fabricación con que se rellenan los cajones ó claros de los entramados.—Inconvenientes de los morteros de cal en contacto con las maderas.

Elementos de construcción.—Diferentes clases de obras.

Condiciones generales de una buena fundación.

Determinación previa de la calidad del terreno.—Medios de verificarla por las sondas ordinarias, y las de Degoussé.

Apuntaciones que deben llevarse al verificar el sondeo.

Reseña general de las diversas clases de fundaciones.

Fundaciones directas sobre el terreno natural; en roca, en terrenos incompresibles, en terrenos compresibles; medios de asegurar la estabilidad de las fundaciones.

Objeto de las ataguías.—Principales clases de ataguías.—Modo de construir las.—Reglas prácticas para determinar sus espesores.

Agotamiento por baldeo y por bombas.—Idea de las usadas más frecuentemente en esta clase de trabajos.

Medios de aislar y cegar los manantiales cuando lo permita la naturaleza del terreno en que brotan.—Detalles prácticos relativos á la organización y ejecución de los trabajos de agotamiento.

Condiciones á que debe satisfacer la superficie del terreno sobre que asienta el cimiento.—Medios de conseguirlo.

Necesidad del dragado en determinadas ocasiones.

Útiles que se emplean en esta operación y manera de llevarla á cabo.

Descripción de la escafandra y de las bombas de aire.—Explicación de su uso.—Modo de vestir á los buzos.—Precauciones necesarias en este género de trabajos.

Dimension, forma y preparación de los pilotes de madera.—Cinchos y azuches.—Pilotes empalmados.—Falsos pilotes.—Modo de hincar los pilotes.—Descripción de los martinetes ordinarios y de escape. Uso de estos aparatos.—Andanadas.—Límites de la línea.—Anotaciones que conviene tomar durante la operación.

Idea general de los pilotes de hierro.

Preparación y manera de hincarlos, unirlos y sujetarlos.

Preclintos de pilotaje y tablestacado para contener los macizos de hormigon.—Modo de echar y extender este material.

Descripción de las plataformas y emparrilladas.—Unión de las diferentes piezas de que se componen.

Breve reseña de los cajones sin fondo, de que á veces se hace uso en las fundaciones.—Modo de colocarlos y de rellenarlos de hormigon hasta la altura en que convenga hacer el replanteo de cimientos.

Forma, naturaleza, dimensiones y peso de las piedras que se emplean en esta clase de obras.

Medios y útiles usados para arrojarlas y arreglarlas en cuanto sea posible.

Empleo de las escolleras como obra de defensa.

Dimensiones que llegan á tener los grandes bloques artificiales.

Diversas clases de muros, segun su destino, ó sean muros de sostenimiento, de revestimiento, de contención, de cerca, de fachada, de carga ó erujía, y divisorios ó tabiques.

Taludes que se adoptan más comunmente.

Modo de replantear los muros y de fijar en conveniente posición los reglones que han de servir de directrices para las superficies de los paramentos y aristas de coronación.

Qué se entiende por méchales de desagüe.

Cómo se distribuyen y se establecen.

Enfoscados, revocos y retundidos.

Reglas que deben tenerse presentes cuando entran en los muros distintas fábricas.

Explicación y uso de las cadenas horizontales.

Objeto de las cadenas verticales, ya en fajas de igual an-

chura, ya aparejadas por hiladas de mayor y menor, formando adarjes.

Conveniencia de que la fábrica de los muros se vaya levantando por igual en toda su longitud. Escalones que han de dejarse cuando se hacen por trozos.

Reglas para conseguir la más sólida trabazón de la fábrica en el encuentro y cruzamiento de los muros.

Precauciones que deben tomarse en la unión de las fábricas nuevas con las antiguas.—Asiento de las obras.

Fábricas de que se hacen las bóvedas, sillaría, sillarejo, ladrillo, rajuela, mampostería y hormigón.—Bóvedas de fábrica mixta.—Bóvedas tabicadas.

Montes y modo de comprobar la posición de los materiales en las bóvedas.

Principios generales que han de seguirse en la construcción, cualquiera que sea la clase de fábrica.—Manera de sentar las clavos.

Prescripciones especiales para las bóvedas de mampostería y de hormigón.—Necesidad de emplear en ellas mortero hidráulico.

Diversos modos de disponer el aparejo del ladrillo en las bóvedas hechas con este material.—Sistema inglés ó de arcos concéntricos.

Disposición del trasdós de las bóvedas.—Sobrecargas.—Desagües.

Época más conveniente para el desahucamiento.—Precauciones con que se ha de verificar.

Objeto y disposición de los badenes.—Sus inconvenientes.—Casos en que pueden adoptarse.—Materiales de que suelen construirse.

Descripción de los caños y tajetas a la vista de los modelos de la colección oficial.

Modo de replantear estas obras con escuadra, cuerdas, piquetas.—Materiales y fábricas que se emplean en sus diferentes partes.

Uso de tubos de hierro y de barro.

Disposición especial de las tajetas en laderas de gran pendiente.

Exámen de los diferentes tipos de alcantarillas y pontones que figuran en los modelos de la colección oficial.

Materiales y fábricas más comunmente usados en estas obras.

Medios para evitar las socavaciones.—Explicación de los rastrillos y encajados de diversas clases.

Breve descripción de las vigas de madera ó de hierro, y medio de establecer sobre ellas el pavimento, ya sea de madera, ya de piedra machacada.

Disposición general de los puentes de madera.

Construcción de puentes de simples largueros, de largueros con sopandas y jabalcones, con zapatas y jabalcones, ó con ambas cosas á la vez.

Luz máxima que conviene á esta clase de tramos.

Pilas de madera.—Palizadas simples.—Palizadas dobles.—Tajamares.

Herrajes que suelen emplearse en estas construcciones con el fin de fortalecer la unión y trabazón de las piezas.

Medios para preservar las maderas de los efectos de las acciones atmosféricas, así en sus caras como en las uniones de las piezas entre sí y con las fábricas.

División de los puentes de fábrica en puentes de arcos de medio punto, de arcos rebajados y de arcos peraltados.

Subdivisión de los arcos rebajados en escarzanos, elípticos y campanales.

Descripción de las principales partes de que constan los puentes.—Estribos, pilas, pilas-estribos, tajamares, bóvedas, timpanos, muros de ala, muros de acompañamiento, zócalos, impostillas de arranque, cadenas, aristonos, boquillas, impostas, albardillas, etc.

Medios de hacer los replanteos y montes con la exactitud que se requiere.

Necesidad de fijar además convenientemente ciertos puntos que hagan fácil la comprobación de las diferentes alturas de la obra.

Diversas clases de rastrillos parciales y de zampeados generales para evitar las socavaciones de pilas y estribos.

Medios de fortalecer las márgenes de las corrientes á la entrada y salida de los puentes.

Empleo de los enfaginados.—Modos de construir y poner en obra las faginas, salchichones, zarzos, etc.

Organización de los trabajos.—Elección y preparación de los sitios más adecuados para talleres de sillaría, carpintería y herrería, fabricación de morteros y hormigones, depósitos de materias, almacén de herramientas, sobrestantía, etc.

Nota y apuntes que deben hacerse durante la ejecución de las obras.

Nociones sobre las diferentes disposiciones de los maderos en los entramados horizontales para los suelos.—Modo de disponer los brochales y cuadriles.—Forjado de los suelos.

Disposición de las distintas partes que constituyen las escaleras.—Formas que por regla general se da á estas construcciones.

Tejados de una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón.

Definición de las piezas de que comunmente se componen las armaduras.—Disposición de cada una de ellas.

Definición de las cubiertas metálicas y de las hechas con piedras naturales ó artificiales.

Principios que deben dominar en el proyecto y en la construcción de las casillas provisionales para herramientas, obreros, sobrestantía, etc.

Elección en cada caso de los materiales y fábricas más adecuados al objeto.—Conveniencia de que sean de sólo planta baja.

Proyectos oficiales aprobados para los portezgos y casas de peones camineros.

Operaciones que constituyen la conservación permanente de las obras de fábrica.

Modo de llevar á cabo las reparaciones motivadas por grietas, desplomes, pandeos, socavaciones, deterioro de materiales, etc.

Elementos de construcción.—Construcciones auxiliares.

Condiciones á que deben satisfacer los andamios.—Grúas comunmente usadas.

Descripción de los andamios denominados de albañil, así horizontales como verticales y colgados.

Disposición y modo de sujetar las maderas para el establecimiento de castillejos aislados y corridos con destino á la elevación de sillares y horizontal de los mismos.

Estudio detallado de los tipos de cimbras comunmente usadas para las alcantarillas, pontones y bóvedas de pequeña luz.—Diversos medios empleados para apoyarlas.

Exámen de varios modelos y dibujos que den á conocer las cimbras usadas en arcos de mayor abertura.

Prescripciones que han de observarse en la disposición y ejecución de los puentes provisionales.—Apoyos de palizadas.—Apoyos de caballetes.—Distancia entre los apoyos, según los casos.

Modo de hacer los apuntalamientos, los apoos y las entivaciones en los muros, bóvedas, sacos y zanjas.

Nociones de caminos ordinarios.—Traxado y construcción.

Ideas generales acerca de las carreteras.

Qué se entiende por tramos rectos, tramos curvos, zigzags, rasantes, rampas, pendientes.

Modo de expresar el grado de inclinación que tiene una rasante.

Modo de ligar entre sí los tramos rectos.—Curvas que para ello se emplean ordinariamente.—Arcos de circunferencia.—Arcos de parábola.—Curvas arbitrarias.

Reglas para ejecutar los reconocimientos del terreno.

Traxado de la línea de operaciones, así en el terreno llano como en el terreno quebrado.—Trabajos preliminares de tanteo.

Perfil longitudinal del terreno y perfiles transversales.—Amplitud que estos últimos han de alcanzar á uno y otro lado de la línea de operaciones.

Distancias á que por lo general han de tomarse los perfiles transversales.—Circunstancias que pueden motivar la necesidad de aumentar su número.

Instrumentos más adecuados para llevar á cabo todas estas operaciones.

Orden que conviene seguir en los trabajos topográficos, y precauciones que es preciso adoptar para que los datos de campo concuerden entre sí.

Casos en que no es dable trazar directamente una parte de la línea de operaciones á causa de los obstáculos que presente el terreno.

Explicación de la manera de llevar las libretas de campo. Datos y noticias que deben recogerse en la localidad acerca de las corrientes de agua, naturaleza del terreno, precios de jornales, distancia de materiales, medios de transporte, etc.

Dibujos que exige todo proyecto de carretera relativos á la explanación.—Plano general de la carretera.—Planos por trozos.—Planos parciales de los pasos difíciles.—Planos de las travasías de las poblaciones.—Perfil longitudinal general.—Perfil longitudinal por trozos.—Perfiles transversales.

Líneas, datos y anotaciones que deben consignarse en estos dibujos para que queden bien definidas las trazas horizontal y vertical de la carretera, y pueda calcularse los volúmenes del movimiento de tierras.

Cálculo de las inclinaciones de las rasantes.—Cálculo de ordenadas rojas y cotas rojas.—Determinación de las líneas y puntos de paso.

Anchura que debe darse á la explanación con arreglo á las disposiciones vigentes.

Figura que afecta el perfil trasversal de la explanación.

Objeto de las cunetas.—Figura y dimensiones de la sección trasversal, según que están abiertas en tierra ó en rocas, y en relación también con las distancias á que se establezcan los desagües á través de la carretera.

Inclinación variable que afectan los taludes de los desmontes según sea la naturaleza del terreno.—Casos en que conviene dejar escalonada la superficie de los taludes con retallos más ó menos espaciados en toda su altura.

Inclinación que suele darse á los taludes de los terraplenes.—Formas y dimensiones ordinarias de la sección trasversal de los muros de sostenimiento.

Ideas generales acerca de la cubicación de las obras de tierra.—Fórmulas prácticas y modo de emplearlas.—Cálculo de las áreas de los perfiles transversales.

Disposición y uso de las tablas y cuadros gráficos que se emplean con el mismo objeto.

Aplicación de los planímetros á la determinación de las áreas de los perfiles transversales.

Explicación de los diversos medios de verificar los transportes con pala, con espuerta, en carretilla, en carretón, en volquetes y en vagones.—Noticia de la capacidad de estos útiles y vehículos, y de la cantidad de tierra que con ellos se puede transportar al día, á una distancia dada, siendo horizontal el trayecto.

Medios usuales que se emplean en los transportes verticales, y datos prácticos sobre la cantidad de trabajo que cada uno de estos medios produce al día.

Distribución de los productos de los desmontes.—Conveniencia de aplicarlos á los terraplenes.—Distancia á que deja ya de ser útil este empleo.

Qué se entiende por tierras y zanjas de préstamo.—Definición de los caballeros.

Reglas y procedimientos gráficos para ejecutar la distribución de los desmontes y para calcular las distancias de transporte.

Clasificación de los terrenos bajo el punto de vista de la ejecución de los desmontes.—Tierra franca, compacta y dura; roca floja y roca dura.

Medios que se emplean en las excavaciones de las diversas clases de terrenos.

Exámen y conocimiento de las herramientas de que se hace uso en los trabajos de desmonte.

Aumento de volumen de los productos de las excavaciones. Detalles prácticos sobre los diversos métodos de verificar las excavaciones, según la clase del terreno, la profundidad y anchura del desmonte, el destino de los productos y el medio de transporte disponible.

Modificaciones que pueden tener lugar cuando el desmonte no sea zanja sino á media ladera.—Precauciones especiales que exige la excavación para la apertura de cunetas.

Condiciones á que ha de satisfacer el suelo en que asientan los terraplenes.—Desembroce del terreno, saneamiento y consolidación del mismo en determinados casos.

Materiales de que se pueden formar los terraplenes.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos.—Material más adecuado.

Construcción de los terraplenes por capas ó tongadas.—Espesor de estas.—Desterronamiento.—Consolidación por el apisonado y por tránsito de operarios y vehículos.—Utilidad del riego para favorecer la consolidación.—Conveniencia de no dejar escasos los terraplenes en el sentido trasversal.

Manera de ejecutar y consolidar los terraplenes á tierra perdida.

Ventajas é inconvenientes de ambos métodos.

Terraplenes hechos con tierras sacadas de zanjas de préstamo.—Elección del sitio para la excavación.—Distancia entre el pié del terraplen y la arista más próxima de las zanjas de préstamo.

Necesidad de dar desagüe para evitar los encharcamientos.—Rampas de transporte.

Depósito en caballeros de las tierras del desmonte.—Elección del sitio en donde deben ponerse.—Distancia, á la arista superior del talud de desmonte.

Asiento de los terraplenes.

Apertura de la caja para el firme y ejecución de los pasos.—Refino de los taludes de los desmontes y de los terraplenes, según que su superficie es plana ó curva.

Instrumentos que facilitan esta operación.

Recorrido de niveleta.—Perfilado de cunetas y paseos.

Relación y proporción entre el número de los excavadores y el de los cargadores, y entre estos y el de los vehículos de transporte.—Revers.—Distancias de los reversos.

Reca de las diferentes clases de cañadas.—Condiciones generales á que han de satisfacer los firmes.

Suavidad de los diferentes firmes de piedra machacada que se emplean en las carreteras.

Bombos y espesor total del firme en los mordientes de la caja y en el centro.—Espesor parcial en los mismos puntos de cada una de las capas de que consta el firme.

Condiciones que ha de reunir la piedra bajo el punto de vista de la construcción y conservación del firme.

Puntos de extracción de la piedra.

Distancias medias de transporte.

Objeto del recebo.—Condiciones que debe reunir los materiales que haya de emplearse.—Espesor de la capa de recebo.—Modo de extenderla.

Conocimiento de las diversas herramientas para el machaqueo.—Peso de cada una de ellas.—Cuáles deben empujarse con ástil flexible y cuáles con ástil rígido.—Longitud más conveniente de los ástiles de una y otra clase.—Modo de prepararlos y de empujar bien las herramientas.

Explicación detallada de la práctica del machaqueo, así á tajo abierto como fuera de la caja, ya se haga uso del martillo de mango corto y rígido.—Comparación de estos métodos de machaqueo.

Tamaño ó tamaños á que ha de reducirse la piedra.—Anillos para cerciorarse de que la piedra no excede de las dimensiones marcadas.

Descripción de los cilindros compresores, de piedra y de hierro.—Peso constante, á voluntad en los segundos.

Fuerza de tiro que necesitan estos aparatos.—Condiciones á que debe satisfacer el sistema de enganche del ganado.

Detalles de ejecución del cilindro.

Reducción del volumen del firme á que da lugar esta operación.

Consolidación de los afirmados por medio de pisones y por el tránsito de los carruajes.

Idea general de los empedrados de morrillo, de cuña y de adoquines.—Forma, dimensiones y calidad de estos materiales.

Detalles de construcción de los empedrados.—Consolidación del terreno.—Capa de arena para cimiento.—Maestras que sirvan de directrices.—Relleno de arena en las juntas.—Apisonado.

Útiles y herramientas para la ejecución del empedrado.

Exámen comparativo de los firmes de piedra partida y de empedrado.

Descripción de los abrevaderos, pozos y depósitos para el agua del riego; pretilos continuos é interrumpidos, malecones; guarda-ruedas, postes kilométricos y miriamétricos, pilastras indicadoras, zanjas de coronación, etc.

Sitios y distancias á que deben plantarse los árboles en las carreteras.—Forma y dimensiones de los hoyos; época y manera de hacerse el plantío.

Medios para que el viento no rompa los plantones y para que no sean estropeados por los ganados.

Plantaciones de los taludes.—Setos vivos.

Replanteo de las alineaciones rectas y curvas.

Traxado de las curvas circulares, parabólicas y arbitrarias por los métodos más sencillos y expeditos.

Aplicación de las tablas calculadas para la ejecución práctica de algunos de estos métodos.

Uso del compás, de la plomada, del vaivel y del cartabón en el traxado de las curvas sobre el terreno.

Modo de señalar las alineaciones con estacas é hitos de tierra ó de piedras.

Descripción y uso de las diversas clases de niveletas.

Replanteo de las rasantes en terreno llano y en terreno quebrado.—Instrumentos que en uno y en otro caso deben emplearse.

Determinación de la altura ó profundidad en cada punto del eje y en los de paso.

Medios de marcar sobre el terreno las cotas del movimiento de tierras con estacadas numeradas, damas de tierra y pozos.

Reglas para fijar en el terreno los perfiles transversales.

Determinación de la zona de terrenos indispensable para el establecimiento de la carretera y para los edificios, caballeros, zanjas de préstamos, etc.

Replanteo de los muros de sostenimiento y de las obras de fábrica.

Reglas para verificar la medición de las obras ejecutadas y materiales acopiados.

Nociones de caminos ordinarios.—Conservación.

Qué se entiende por conservación de una carretera.

División de la conservación en permanente y periódica.

Longitud de carretera que cada peon caminero tiene á su cargo.—Conveniencia de que los peones camineros residan al lado del camino.

Condiciones para el buen emplazamiento de las casillas que haya necesidad de construir para vivienda de los peones camineros.

Limpia y rectificación de cunetas y paseos.—Recargo de los estos últimos hasta que vuelvan á quedar á niveleta corrida.

Recorrido de los taludes de los desmontes, terraplenes y malecones.

Efectos producidos en el firme por el rozamiento, presión y percusión de los vehículos de transporte.—Efectos producidos por las aguas que corren sobre la superficie del firme y por las que se filtran en su interior.—Efectos producidos por otras causas á la vez.—Rodadas.—Carriladas.—Baches.—Depresiones.—Degradación del firme por igual en toda su superficie.

Calidad y tamaño de la piedra machacada que se destina á la conservación.—Condiciones del material de recebo.—Modo de medir estos materiales.

Distribución de los acopios en montones.—Forma y dimensiones de estos.—Sitios en que deben colocarse y distancia mínima que debe separarlos.

Detalles de todas las operaciones relativas á la conservación de los firmes de piedras machacadas y de empedrado.

Efectos de la nieve en el firme de una carretera.

Partes de esta en donde más se acumula.—Pilares ó guías para la seguridad de los viajeros.

Extracción con la pala cuando es pequeña la capa de nieve.

Organización de los trabajos para el picado del hielo.

Trabajos especiales que es preciso hacer para dejar expedito el tránsito público, cuando es considerable la cantidad de nieve acumulada.

Estación más adecuada para la poda.—Modo de verificar la renovación de los árboles perdidos.

Explicación de la diferencia que existe entre las obras de conservación y las de reparación de cualquiera de las partes que constituyen una carretera.

Exámen de los deterioros que pueden ocurrir en los desmontes y terraplenes, y que por su magnitud é importancia exigen trabajos de reparación.

Medios más adecuados de llevar á cabo estos trabajos.
 Reconocimiento por medio de estas del grado de desgaste que alcanza el firme de piedra partida de una carretera.—Caso en que haya desaparecido casi por completo el afirmado.
 Detalles de todas las operaciones necesarias para verificar la reparación del firme en ambos casos.—Recargos en toda la amplitud del afirmado.—Recargos á medio camino.
 Modo de hacer las rep. raciones en los tramos de empedrado.

Nociones sobre las vías de los caminos de hierro.

Descripción de las vías más usuales y de las diversas partes que las componen.
 Objeto del balastro.—Condiciones á que ha de satisfacer.
 Clases de material más adecuado.—Forma de la calzada y su saneamiento.
 Condiciones á que ha de satisfacer el asiento de la vía.
 Asiento de la vía propiamente dicho.—Asiento de la vía en las curvas.—Asiento de la vía en los pasos á nivel, en las obras de fábrica y en los puentes metálicos.
 Reglas prácticas para la conservación y reparación de la vía.
 Modo de evitar el cominamiento de los carriles.
 Idea general de los diversos cambios de vía.—Cambio de carriles móviles.—Cambio por aguja.

Nociones de canales de riego.

Qué se entiende por caudal de río ó de una corriente cualquiera.—Medios de determinarla.
 Definición de bajas aguas ó estiaje, aguas medias, altas aguas y régimen de un río.
 Pendiente del talweg y pendiente de la superficie del agua.
 Toma del agua de un río directamente y sin el auxilio de presa.
 Toma del agua por medio de presa.—Forma, disposición y materiales que más comunmente se usan en las presas.
 Pantanos para reunión de aguas.—Breves ideas acerca de su establecimiento y de las diferentes clases de presas que pueden construirse.
 Figura más conveniente de la sección transversal de la acequia principal ó canal de conducción, y de las acequias secundarias, brazales y regueras por donde se reparten las aguas á los campos.
 Límites de las pendientes.
 Medios de resistir las filtraciones.
 Objeto de los puentes-canales, acueductos, sifones, almenaras, partidores y mósulos.

Definiciones de puertos y faros.

Dirección de los vientos.—Rosa de los vientos.—Definición de bajar, pleamar, nivel medio, mareas vivas, mareas muertas.
 Escalas de marea.—Marcógrafos.
 Definición de corrientes y resacas.
 Qué se entiende por bancos ó altos fondos y por barras.
 Partes de que se compone un puerto.—Rada, antepuerto y puerto.—Objeto especial de cada una de estas tres partes.
 Conocimiento del sistema de alumbrado de las costas de España.
 División de los faros, según el orden de los aparatos.
 Partes distintas de que consta generalmente un faro.—Casa-torre.—Indicación de la distribución que se hace de estas partes.
 Ligera descripción de los aparatos de alumbrado.
 Conocimiento de los modelos de boyas y valizas usadas en España.

Reglamento de servicio.

Organización del servicio de obras públicas.
 Organización del personal de Ayudantes de Obras públicas.—Servicios que prestan.—Disposiciones reglamentarias.—Estudio análogo respecto al personal de Sobrestantes y peones camineros.
 Detalles acerca de la formación y tramitación de los expedientes de expropiación.
 Intervención de los Ayudantes en este servicio.
 Conocimiento del pliego de condiciones generales de las contrataciones de obras públicas.
 Disposiciones particulares vigentes para las contrataciones de acopios y mano de obra en la conservación y reparación de las carreteras.
 Reglamento de conservación y policía de las carreteras.

Ejercicios prácticos.

Escritura al dictado con buena letra y ortografía.
 Delineación y Dibujo topográfico, con corrección y limpieza.
 Levantamiento del plano de un terreno con nivelación, trazado de perfiles y curvas de nivel.
 Construcción de este plano y perfiles en el gabinete; replanteo de una obra de fábrica de la colección oficial, de un trozo de carretera ó de ferro-carril, con arreglo á planos que se presenten para este ejercicio.
 Despiece de un muro ó de una parte de una obra de la colección oficial; trazado de su noquea y de plantillas en escala natural, dispuestas para ser entregadas á los canteros.
 Cubicaciones del movimiento de tierras de un trozo de carretera ó de ferro-carril; de una parte de un puente; de una obra de fábrica de la colección oficial; todo con arreglo á los planos que al efecto se presenten.
 Aprobado por Real orden de este día.
 Madrid 10 de Abril de 1880.—El Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, el B. de Covadonga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Avila.

D. Luis Felipe de Rivas y Cano, Oficial de Administración civil con destino en este Gobierno.
 Hago saber que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia he sido nombrado Fiscal para la instrucción de un expediente con arreglo al reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, por si existen méritos suficientes para premiar con la distinción á que se haya hecho acreedor dentro de la misma Orden, á D. Carlos García Serrano Gomez, Médico-Cirujano, por los servicios prestados en el pueblo de San Juan de la Nava en la epidemia variolosa que se desarrolló en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año próximo pasado de 1879, y de cuyo pueblo es hoy Facultativo titular; por lo cual he dispuesto publicar el presente edicto á fin de que las personas que quieran tomar parte en el expediente referido en pró ó en contra, se presenten en este Go-

bierno en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación en este periódico oficial; teniendo en cuenta que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.
 Avila 22 de Abril de 1880.—Luis F. de Rivas.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.

El día 20 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá efecto en este Gobierno civil la subasta del suministro de aceite de oliva para los faros de esta provincia durante el año económico de 1880-81, bajo los requisitos que establece el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Sección de Fomento, á fin de que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la licitación.
 Málaga 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, F. de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en de Abril, publicado en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de aceite de oliva necesario para el servicio de los faros de esta provincia durante el año económico de 1880-81, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro de aceite, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la adjudicación de la construcción de una casa en la dehesa del Moncayo, en término de Tarazona, y con destino al personal facultativo que ha de emplearse en la repoblación de los montes y guardería rural, he acordado tenga lugar una segunda bajo el mismo tipo y condiciones.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á las doce de la mañana del 8 de Mayo próximo, en el local de las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno, calle de San Miguel, número 4, tercero; hallándose de manifiesto en las mismas para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo de tasación de las obras, que será el de 7.474 pesetas y 2 céntimos.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del ramatante.

Zaragoza 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha 19 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una casa con destino al personal del distrito de Zaragoza y guardería forestal en la dehesa del Moncayo, término de Tarazona, se comprometo á tomar á su cargo las citadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Valencia.

Comisión provincial.

La Comisión provincial, asistida de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado en sesión de 8 de los corrientes arrendar en pública subasta por tiempo de un año forzoso y otro voluntario los portazgos de Cerdá y Marchalines con intervención del Sr. Burjasot, por la cantidad anual menor admisible de 5.786 pesetas el primero y 14.510 el segundo, debiendo en 1.º de Junio próximo empezar el referido arriendo.

La subasta se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las doce horas del mismo, en el salón de sesiones de la Diputación; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los aranceles, instrucción y demás condiciones que han de regir en estos portazgos para la recaudación del impuesto.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada uno de los portazgos, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será la de una mensualidad del tipo del arriendo, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito en la Caja sucursal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones para un mismo portazgo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta. La primera mejora admisible, si tuviera lugar dicha licitación, será la del 5 por 100 por lo menos de la cantidad ofrecida; pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 25 pesetas.

Valencia 9 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Eduardo Atard.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 9 de los corrientes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por un año forzoso y otro voluntario del portazgo de, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Alicante.

El Jefe económico de la provincia de Alicante hace saber que no habiéndose presentado en esta Administración en el plazo que se le señaló por medio del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, el Sr. D. José Galvez Bernedo, Contador que fué de las salinas de Torrevieja en el año de 1844, ni habiéndolo verificado tampoco persona alguna en su representación, para enterarse del estado que tiene el expediente que se sigue contra el mismo, como responsable subsidiario del valor de los 516 modines de sal cargados en dicha fábrica por la fragata rusa llamada Olga en 25 de Febrero de dicho año, se le ha declarado contumaz y rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1874.

Alicante 20 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

Administración económica de la provincia de Valladolid.

Habiéndose extraviado la carta de pago con el número de intervención y caja 508 por depósitos gubernativos por subasta, expedida el 15 de Julio de 1879 á favor de D. Federico Torres Lopez, vecino de esta capital, por la cantidad de 60 pesetas que depositó para optar á la subasta de una tierra en término de Santa María de Valdepeñal, procedente de los Propios de Mayorga, de 15 hectáreas, 43 áreas y 80 centiáreas, se anuncia al público por el término de 15 días para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo señalado, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina la Real orden de 17 de Enero de 1878; advirtiéndose que trascurrido que sea dicho plazo sin reclamación de tercero será devuelto dicho depósito al interesado, quedando aquella sin efecto ni valor alguno, previas las anotaciones en el asiento respectivo, y por lo tanto exenta esta dependencia de toda responsabilidad.

Valladolid 22 de Abril de 1880.—José de Castro.

Junta del Canal Imperial de Aragon.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongación del Canal, y con sujeción á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 61 obligaciones que deben ser amortizadas el día 1.º de Julio del año actual.

Dicho acto se verificará en la Dirección del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.º de Mayo próximo, con estricta sujeción á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 21 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 24 de Abril.

- Núm. 373 Bernarda Moreno.—Alcalá de Henares.
- 374 Carlos Rodríguez.—Lugo.
- 375 Gabino Miñor.—Sevilla.
- 376 Juana Santoyo.—Murcia.
- 377 Marcos Usera.—Granada.
- 378 Manuel Gavin.—Asilo de El Pardo.
- 379 Marcelino Gonzalez.—Santo Domingo de la Calzada.
- 380 Olegario Alonso.—Manzanares.
- 381 Sebastian Martinez.—Lérida.
- 382 Saturnino Perez.—Santiurde de Coca.
- 383 Teresa Lopez.—Luarca.
- 384 Teodoro Arellano.—Guadalajara.

Madrid 25 de Abril de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 25.

Estacion de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Barcelona	Dolores Mendez Carretero	Hortaleza, 42.
Bádz	Vicente Jordan	Teatro de Novedades.
Cartagena	Emilio Campos, para Granados	Valverde, 36.
Santander	Gabriel Villarroya	Cruz, 14.
San Sebastian	Manuel Lopez Junquera	Sin señas.
San Fernando	Miguel Morales	Plaza de la Paja, 8.

Madrid 25 de Abril de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta diocesana de reparacion de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Marzo último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria en el templo parroquial de Villaviciosa de Odón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.077 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta

Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 153 pesetas 89 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 17 de Abril de 1880.—El Presidente, Santos de Arciniega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 25 de Abril de 1880.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.843	231	2.074	680.785
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	224	12	236	69.584
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 37.....	211	7	218	63.614
Idem 3.ª.—Calle de la Libertad, núm. 4.....	430	7	437	41.661
Idem 4.ª.—Calle de León, número 30, principal..	458	7	465	45.110
TOTALES.....	2.866	264	3.130	900.754

PAGOS EN LOS DIAS 23, 24 Y 25.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plaza de San Martín.....	448	207	655	602.373

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sras. Concejales siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José Cristóbal Sorni.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortústa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galde.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez Sotomayor. El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

Alcaldía constitucional de Ciudad-Real.

Hallándose cumplido el arrendamiento de los nichos que en el cementerio público de esta capital ocupan los cadáveres cuyos nombres expresa la relación que á seguida se insertará, y desconociándose el domicilio de las personas interesadas, se les cita por el presente para que en el improrogable término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, renueven el arriendo; en la inteligencia de que si no verifican se trasladarán los restos de aquellos al osario.

Ciudad-Real 20 de Abril de 1880.—P. I., Miguel del Forcal.

Adultos.

Número del nicho 16.—Cadáver de D. Ildefonso Sanchez de la Rabia.
189.—D. Ramon Gonzalez.
191.—D. José Garrigó.
97.—Doña Juana Cuenca.
231.—D. Luis Huertas.
243.—D. Eustaquio Valero.
249.—D. Vicente Muñoz.
190.—D. José Montero y Pozo.

Párvulos.

36.—D. Federico Soto.
100.—Doña Angela Rojo.
156.—Doña María del Pilar Vallejo.
216.—D. Carlos Telez.
224.—D. Luis Gonzalez.
306.—Doña Francisca Maesto.
414.—Doña María Llaner.
482.—D. Vicente Barrera.
38.—D. Pedro Roberto Real.

Alcaldía constitucional de Riaza.

No habiéndose presentado en esta villa al acto de la declaración de soldados ni á la entrega en caja de los mismos en Segovia, no obstante estar citado en la persona de su padre, el mozo Gaspar Muñoz Cuenca, que se dice hallarse en Tres Islas, demarcación de Buenos-Aires, se le cita para su comparencia ante esta Alcaldía por el presente edicto, para lo cual se le señala el término de dos meses.

Riaza 20 de Abril de 1880.—Por el Alcalde, Manuel Ramirez Gonzalo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. Eduardo Avilés y Serrano, Teniente Coronel Comandante de infantería, Fiscal militar de esta Capitanía general.

Ignorándose el paradero y actual residencia del Jefe que mandaba el batallón franco, núm. 6, D. Enrique Arredondo, el cual tiene que rendir cuentas durante el tiempo que mandó dicho Cuerpo;

Y usando de las facultades que me concede la Ordenanza, lo llamo, cito y emplazo por segunda vez para que en el término de 20 días, á contar del en que se publique este edicto en la GACETA oficial y *Diario de Avisos de Madrid*, se presente en esta Fiscalía militar, sita calle Jerusalem, núm. 32, tercero, con objeto de prestar una declaración en el expediente que le instruyo con aquel objeto; pues de no hacerlo se le ocasionará el perjuicio consiguiente.

Barcelona 13 de Abril de 1880.—El Teniente Coronel Comandante, Fiscal, Eduardo Avilés.—Por su mandato, el Secretario, Genaro Conde.

Castellón.

D. Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de infantería y Fiscal del Consejo de guerra permanente de la provincia militar de Castellón de la Plana.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Juan Pujol Fontanet, alias Pancha-Ampla, á otro apodado Bianco, y á un tercero cuyo nombre se ignora, los cuales en la noche del 21 del mes próximo pasado trataron de allanar é incendiar la fábrica de papel denominada *Ullal*, situada en el Toseá, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos en la causa que instruyo por los delitos indicados; advirtiéndose que de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Castellón 14 de Abril de 1880.—El Comandante Fiscal, Lucas de Francia.

Colmenar Viejo.

D. Antonio Motta y Osuna, Comandante graduado Capitán, Fiscal del batallón Depósito de Colmenar Viejo, núm. 2. Ignorándose el paradero del soldado de la sexta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Luchana, número 28, Sebastian Lopez Beranger, á quien estoy sumariando por no haberse presentado en este Cuerpo, á que se hallaba agregado por hallarse gozando licencia iimitada, y por lo tanto comprendido en el art. 230 del reglamento de reemplazo y reserva del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco en Madrid, en donde se halla establecida la Oficina-Comision de reclutas de este batallón, en la que deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá causa, dando por consumada la desercion.

Colmenar Viejo 17 de Abril de 1880.—Antonio Motta y Osuna.

Huesca.

D. Pedro Rodriguez Yuste, Capitan graduado, Ayudante del regimiento cazadores de Almansa, 13 de caballería, y Juez fiscal en la sumaria que se instruye contra el soldado educando del tercer escuadrón del cuerpo, Pablo Latorre Coso, acusado del delito de primera desercion;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de S. M., por el presente cito, llamo y emplazo al citado soldado educando, natural de Barbastro, provincia de Huesca, señalándole el cuartel de San Juan que ocupa el cuerpo en esta plaza, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á responder á los cargos que contra él resultan por el delito de primera desercion cometido desde este punto el día 13 del corriente mes.

Huesca 17 de Abril de 1880.—El Ayudante Fiscal, Pedro Rodriguez.

La Roda.

D. Matías Roldan Jaen, Alferez, Fiscal del batallón depósito de La Roda, núm. 42.

Habiéndose ausentado de esta villa, donde tenía fijada su residencia, el recluta disponible de la cuarta compañía de este batallón, Lorenzo Tebar Gonzalez, natural de la misma, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar revista en la primera quincena del mes de Octubre del año próximo pasado, segun oficialmente está prevenido;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las

Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por terceros y últimos edictos al mencionado recluta disponible, señalándole las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el término señalado se seguirá la causa y sustanciará en rebeldía.

La Roda 15 de Abril de 1880.—Matías Roldan.

D. Ramon Guedea Calderon, Capitan graduado, Teniente del batallón Depósito de La Roda, núm. 42, Fiscal en el mismo.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de la primera compañía de este batallón Laureano Arteaga Moratell, natural de Peñas de San Pedro, avecinado en Albacete, de oficio peluquero, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Y usando de la jurisdiccion concedida por las Reales Ordenanzas del Ejército, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al antedicho Laureano Arteaga para que se presente en La Roda en el cuartel que ocupa el referido batallón en el término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos en la sumaria que se le sigue por el mencionado delito.

Y para que llegue á noticia de todos se suplica la publicación de este edicto.

La Roda 16 de Abril de 1880.—Ramon Guedea, Fiscal.—Por su mandato, José Sabugal, Escribano de la causa.

Madrid.

Habiéndose fugado desde el cuartel del Rosario de esta Corte, en donde se hallaba preso y encausado por el delito de primera desercion, el soldado de la tercera compañía Julio Gayoso Granados, por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en la guardia de prevencion del cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por el delito de segunda desercion; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía sin más llamarlo ni emplazarlo.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1880.—El Fiscal, Braulio Campos.

D. Eduardo Mier y Miera, Teniente fiscal de la segunda compañía del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta Corte, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, Melchor Manjon Ruiz, natural de Baeza, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciarse en rebeldía.

Madrid 15 de Abril de 1880.—Eduardo Mier.

D. Gonzalo Macías Griñan, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento, Julian Campos Cambon, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciarse en rebeldía.

Madrid 16 de Abril de 1880.—El Comandante, Fiscal, Gonzalo Macía.

Pamplona.

D. Mariano Zamarvide Eguilaz, Capitan graduado, Teniente del batallón reserva de Pamplona, núm. 46, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado sin autorización de la plaza de Sangüesa (Navarra), el soldado del expresado batallón Jerónimo Fernandez Martinez, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia del Principal de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Pamplona 15 de Abril de 1880.—Mariano Zamarvide Eguilaz.

Zaragoza.

D. Juan Hediger y Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el cabo segundo de

de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento, Facundo Estéban Mateo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que estos casos conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Isabel, del castillo de la Aljafaría de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 16 de Abril de 1880.—El Comandante Fiscal, Juan Hecliger.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Afueras.

D. José Lopez Menendez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Certifico que en los autos de juicio ordinario promovidos en dicho Juzgado y bajo mi actuación á instancia de D. Antonio Lopez y Compañía contra los Sres. Hernandez Hermanos, se lee la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 2 de Marzo de 1880, el Sr. D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital:

Vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos entre partes, de la una D. Antonio Lopez y Compañía, de Buenos-Aires, como demandantes, y de la otra, como demandados, los Sres. Hernandez Hermanos, de Málaga, sobre pago de cantidades:

Resultando que segun aparece del conocimiento obrante á folio 46 de estos autos, expedido por D. Diego de Urquiola, Capitan de la barca española *Vizcaina*, con fecha 13 de Abril de 1870, D. Antonio Lopez y Compañía embarcaron en Buenos-Aires 2.334 cueros vacunos, secos, al pelo, para conducirlos al puerto de Málaga y hacer entrega de ellos á los Sres. Hernandez Hermanos, de Málaga, quienes pagarian el flete, verificada que fuese aquella, en cantidad de 17 pesos fuertes y 40 por 100 de capa por tonelada de 2.000 de peso castellano entregado, en cuya fecha el D. Antonio Lopez y Compañía en su cuenta corriente, obrante á folio 386, cargó á los referidos Sres. Hernandez Hermanos la cantidad de 4.044 duros 2 céntimos por su participacion en dicha remesa, la cual fué hecha de cuenta y mitad entre la casa de Buenos-Aires, segun consta de la factura que la primera remitió á la segunda, y por las cartas de 8 de Febrero, 17 y 30 de Marzo y 14 de Abril de dicho año de 1870, que obran á los folios 387 y siguientes, y por la contestacion que en igual sentido dieron los repetidos Hernandez Hermanos en 9 de Abril al aviso de que iban á embarcarse de 2.000 á 2.500 cueros, lo cual resulta de la carta original obrante al folio 394, su fecha 9 de Abril del repetido año 1870:

Resultando que dichos D. Antonio Lopez y Compañía al verificar la remesa de los expresados cueros libraron contra los Sres. Hernandez Hermanos por el valor de la mitad de aquellos, embarcados de cuenta de estos, ó sea por la cantidad de 4.044 duros 2 céntimos, cuya letra fué aceptada, y protestada por falta de pago, como aparece del documento saliente á folios 22, habiendo en el entre tanto los referidos Hernandez Hermanos remitido la totalidad de los 2.334 cueros á los Sres. Martí Alegret, de esta plaza, endosándoles al efecto el conocimiento y girando á su cargo á 90 días fecha por el valor de las tres cuartas partes de aquella mercancía, equivalentes á 7.500 duros:

Resultando que llegada á este puerto la barca mandada por el Capitan Urquiola, en virtud de la demanda deducida por los Sres. Martí Alegret y Compañía, se decretó por auto de 23 de Agosto de 1870, folio 9 vuelto, el embargo preventivo y el depósito de los cueros por aquella transportados, los que quedaron á disposicion de este Juzgado á instancia de dicho Capitan, contra quien propuso la referida Sociedad de Martí Alegret y Compañía demanda ejecutiva para la entrega de dichos cueros, los que se reclamaron tambien en demanda ordinaria por D. Antonio Lopez y Compañía, y se cruzaron otras pretensiones que fueron resueltas por S. E. la Sala segunda de esta Audiencia en 24 de Junio de 1871, por la que se confirmó en su primera parte el auto de 29 de Octubre de 1870, con el que se recusó en otro de 20 de Setiembre del mismo año, por el que se mandaba la venta de los cueros referidos sin esperar á la vía de apremio, segundo período de los juicios ejecutivos, y se revocó con respecto á los demás que comprende, declarándose no haber lugar á despachar la ejecucion pretendida por la razon social Martí Alegret y Compañía contra el Capitan Urquiola, ni á la ratificacion del embargo preventivo de dichos cueros, como tampoco á la formacion de pieza separada para la sustanciacion de la demanda de la razon social Antonio Lopez y Compañía, reservando á los tres interesados su derecho para que lo utilizasen en la forma correspondiente, si vieren convenirles; y consentida que fué tal declaracion, se procedió judicialmente á la venta de los cueros, con parte de cuyo producto fueron satisfechos los fletes y gastos, depositándose el resto líquido, en cantidad de 10.201 duros 130 milésimas, en el Banco de Barcelona á disposicion de este Juzgado; en cuyo estado de los autos los Sres. Martí Alegret y Compañía dedujeron la demanda ordinaria de 2 de Marzo de 1872 contra D. Antonio Lopez y Compañía, por lo que pidieron se declarase que esta última Sociedad no tenía derecho para impedir la entrega de la partida de cueros, ó su precio líquido, en cantidad de 54.025 pesetas que se encontraban depositadas en el referido Banco de España, á cuya demanda se opuso la Sociedad demandada, pidiendo á su vez la adjudicacion del precio de los cueros con indemnizacion de perjuicios; todo lo que fué resuelto por la sentencia de 19 de Abril de 1873, por la que se declaró que de la cantidad de 10.201

duros 130 milésimas, producto de los cueros, se entregasen á Martí Alegret y Compañía 7.500 duros, importe de las letras de cambio libradas por Hernandez Hermanos, con los intereses del 6 por 100 desde el día del vencimiento, quedando lo sobrante en el Banco de Barcelona á disposicion de quien tuviese derecho al mismo, cuya sentencia fué apelada por D. Antonio Lopez y Compañía para ante su Excelencia la Audiencia de este territorio, por quien fué confirmada, con la modificacion de que los intereses que de la cantidad depositada se mandaba abonar á Martí Alegret y Compañía lo fuesen únicamente de los devengados desde el día de la contestacion á la demanda; é interpuesto de tal fallo recurso de casacion por la citada Sociedad Antonio Lopez y Compañía, fué desestimado por Su Alteza el Tribunal Supremo de Justicia con sentencia de 23 de Mayo de 1873, la que se llevó á cumplimiento una vez devueltos los autos á este Juzgado, entregándose á Martí Alegret y Compañía de un partido la cantidad de 7.500 duros, ó sean 37.500 pesetas, por el capital de su crédito, y de otro 8.256 pesetas 25 céntimos por los intereses devengados, ó sea un total de 45.756 pesetas 25 céntimos, que deducido del depósito equivalente á 54.025 pesetas 65 céntimos, restan 8.249 pesetas 40 céntimos:

Resultando que la razon social Antonio Lopez y Compañía, apoyada en los antecedentes que se dejan explicados y en aparecer de los mismos que la misma remitió á los Sres. Hernandez Hermanos, de Málaga, 2.334 cueros por cuenta y mitad, y que en su consecuencia estos últimos le adeudaban el valor de la mitad de dichos cueros, equivalente á la cantidad de 4.044 duros 2 céntimos, iguales á 20.220 pesetas 10 céntimos, dedujo con fecha 28 de Junio de 1877 demanda de juicio ordinario contra los repetidos Hernandez Hermanos, de Málaga, solicitando se les condenase de un partido á satisfacerla la indicada suma, con los intereses legales desde el día 14 de Junio de 1870, y de otro la cantidad de 5.100 duros 56 céntimos, equivalentes á 25.502 pesetas 80 céntimos con los intereses desde la contestacion á la demanda, por el precio líquido obtenido en la venta de la otra mitad de la remesa, hecha de cuenta de la Sociedad demandante á quien se adjudicase en pago á cuenta la cantidad de 5.249 pesetas 40 céntimos que se hallaba depositada á disposicion del Juzgado:

Resultando que conferido traslado de tal pretension á los Sres. Hernandez Hermanos, se expidió para el emplazamiento de los mismos el oportuno exhorto al Juez decano de los de primera instancia de Málaga, de cuyas diligencias de cumplimiento aparece no haberse podido practicar aquel en razon á que dichos señores no sólo no tenían domicilio conocido en dicha ciudad, sino que por el contrario, en virtud de las averiguaciones hechas, se vino en conocimiento de haber sido disuelta la razon social, y que habian fallecido algunos de sus socios, lo cual motivó que por parte del D. Antonio Lopez y Compañía se pidiese el emplazamiento por edictos de los demandados, y que el mismo se hiciese extensivo á todas aquellas personas que en caso de haber sido disuelta la razon social viniesen legalmente obligadas al resultado de las operaciones de la misma, á lo que se accedió con providencia de 6 de Setiembre de 1877:

Resultando que hecha por medio de edictos la citacion y emplazamiento de los repetidos Sres. Hernandez de Málaga y de todas aquellas personas que en el caso de haber sido disuelta la razon social viniesen legalmente obligadas al resultado de las operaciones de la misma, nadie se personó en autos á hacer oposicion alguna; por cuyo motivo, despues de emplazadas nuevamente por la mitad del término, se declaró contestada la demanda y se les señalaron los estrados del Juzgado para las sucesivas notificaciones y demás diligencias que ocurriesen:

Resultando que comunicados para réplica al actor ántes de formular el correspondiente escrito, y para dejar mejor robustecido su derecho, formuló posiciones para que las absolviesen los demandados, las cuales admitidas como pertinentes, y citados convenientemente los mismos por su incomparecencia, se les declaró confesos en el contenido de aquellas; por cuyo motivo la razon social actora en su escrito de réplica renunció á toda clase de prueba, y pidió se fallase el pleito en la conformidad pedida en su demanda:

Considerando que desde que el vendedor remite al comprador la cosa vendida viene éste obligado al pago del precio; y que no haciéndolo, se constituye en mora, y por consiguiente, en la obligacion de satisfacer el rédito legal:

Considerando que la remesa hecha por D. Antonio Lopez y Compañía, de Buenos-Aires, de la mitad de los 2.334 cueros de que se ha hecho mencion, á los Sres. Hernandez Hermanos, de Málaga, por cuenta de estos, constituya un verdadero contrato de venta, cuyo precio en cantidad de 4.044 duros 2 céntimos, debian los mismos satisfacer al vencimiento de la letra aceptada, ó sea el 14 de Junio de 1870:

Considerando que las letras de cambio debidamente protestadas por falta de pago devengan rédito de su importe en favor de los portadores que estén en desembolso desde el día en que se hizo el protesto:

Considerando que el acto por el cual un comerciante remite una partida de géneros de su cuenta á otro comerciante para que proceda á su venta, constituye una verdadera comision, y en virtud de ella viene el último obligado á rendir al primero cuenta detallada y justificada de las cantidades que hubiese percibido por razon de la negociacion, y á reintegrar al comitente el sobrante que á su favor resulte, siendo responsable de la cantidad que retuviese:

Considerando que la remesa de la otra mitad de cueros explicada que la razon social Antonio Lopez y Compañía, de Buenos-Aires, hizo por su cuenta á los Sres. Hernandez Hermanos, de Málaga, constituye una verdadera comision, y en

virtud de ella estos últimos debian haber entregado á aquella el producto líquido de la venta de dicha mercancía en esta capital y en cantidad de 5.100 duros 56 céntimos, ó sean 25.502 pesetas 80 céntimos:

Vistos los artículos 139, 374, 375 y 548 del Código de Comercio;

Fallo que debo de condenar y condeno á la Sociedad Señores Hernandez Hermanos, de Málaga, y á todas aquellas personas que en el caso de haber sido disuelta la misma, vengian obligadas al resultado de sus operaciones, á que dentro del término legal satisfagan á D. Antonio Lopez y Compañía, de Buenos-Aires, de un partido la cantidad de 4.044 duros 2 céntimos, equivalentes á 20.220 pesetas 10 céntimos, con los intereses legales desde el día 14 de Junio de 1870, por el precio en Buenos-Aires de la mitad de 2.334 cueros, remitidos de cuenta de la Sociedad demandada por la barca *Vizcaina*, y de otro partido 5.100 duros 56 céntimos, equivalentes á 25.502 pesetas 80 céntimos, con los intereses legales desde la contestacion á la demanda, por el precio líquido obtenido en la venta de la otra mitad de la remesa de cueros hecha de cuenta de la razon social actora; mandando en su consecuencia se adjudique á esta en pago y á cuenta de dichas sumas la de 5.249 pesetas 40 céntimos, que se halla depositada á disposicion de este Juzgado, y condenando en las costas del juicio á la repetida Sociedad Sres. Hernandez Hermanos, de Málaga.

Así por esta mi sentencia, que por la ausencia y rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará pública por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, en los *Boletines oficiales* de esta ciudad y de la de Málaga, en uno de los diarios de las mismas y en los sitios de costumbre, lo mando, pronuncio y firmo.—Antonio M. de Pineda.

Publicacion.—Barcelona 2 de Marzo de 1880.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Doy fé.—José Lopez.

Corresponde á la letra con su original á que me remite, y doy fé.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente para su publicacion en la GACETA DE MADRID en Barcelona á 31 de Marzo de 1880.—José Lopez. X—4409

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado José Albaladejo, al cual en el día 22 de Agosto último le fué ocupada por la fuerza de carabineros de este punto una partida de tabacos en el Algar; punto de su residencia ó veindad, sin más antecedentes, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que con el expresado objeto estoy instruyendo; apercibido de lo que haya lugar.

Dado en La Union á 3 de Marzo de 1880.—Rafael Blasco.—Per su mandado, Andrés Ortiz.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de los de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Tomás Rojano Miralles para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; se encarga á todas las Autoridades civiles procedan á la busca y captura del referido Tomás Rojano Miralles; y verificado, se le constituya en la cárcel de villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1880.—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Málaga.—Alameda.

A virtud de providencia fecha 25 del corriente mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y ante mí en causa contra D. Alejandro Noriega y consortes sobre defraudacion á la Hacienda y uso ilegítimo de la máquina de marchamar de la Aduana de esta capital, se cita y emplaza al que aparece llamarse J. Sanchez, y se presume sea Salvador, conocido por el Feo, picado de viruelas, y al que tiene por apellido Muñoz, y figura en ese procedimiento respectivamente como remitente y consignatario de géneros, á fin de que en el término de 30 días se personen en la causa á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar. Málaga á 1.º de Marzo de 1880.—Manuel Bando y Diaz.

Marchena.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito á Dolores Benitez y Asensio, de 55 años de edad, casada, natural de Montellano, y vecina de Utrera, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días, siguientes al en que tenga lugar la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, para prestar declaracion en causa que instruyo contra Juan Lopez Dominguez, alias Tabaquero, por lesiones á la Dolores Benitez y otras.

Y para que llegue á su conocimiento, expido el presente en Marchena á 15 de Febrero de 1880.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de S. S. Enrique Serrano.

Valencia de Don Juan.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Felipe Cachan Garcia, natural y vecino de Riego del Monte, soltero, hijo de Pedro y Vicenta, jornalero, de 27 años de edad, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en mi sala de audiencia con el objeto de ampliarle la inquisitiva en causa criminal que se le sigue por allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Valencia de Don Juan á 1.º de Marzo de 1880.—Antonio Sanchez Guerrero.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Josefa Garcia Verano, natural de Logroño, de edad de 21 años, y estado soltero, que residió en esta ciudad en el año de 1864, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de recibir la declaración en causa que contra ella y otras dos se sigue por hurto de alhajas; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Febrero de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Domingo Aparicio Merino, natural de Villota del Duque, provincia de Palencia, y residente que fué en esta ciudad en el año pasado de 1878, en la calle de la Cárcaba, número 24, cuyo sujeto es de 16 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial que viene acordada en causa criminal.

Dado en Valladolid á 2 de Marzo de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

Valverde del Camino.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Vieso, natural de Montesaitos, en el inmediato Reino de Portugal, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo pende por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Valverde del Camino 2 de Marzo de 1880.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco y Manuel Moreno Santiago, cuyas demás circunstancias se desconocen, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de los 10 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de Almería y en la GACETA DE MADRID, para recibirles unas declaraciones en la causa criminal que instruyo contra José Gorreta Fernandez, de estos vecinos, sobre homicidio en la persona de Joaquin Moreno Cortés.

Dado en Vera á 23 de Febrero de 1880.—José María Castelló.—Por su mandado, Francisco Garcia Soto.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Miguel Guerrero y Benitez, hijo de Andrés y Catalina, natural de Huércal-Overa, de 49 años, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre haber ingresado con documentación falsa para servir en el Ejército de Ultramar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura; poniéndolo, de ser habido, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1880.—Antonio María Camps.—Por su mandado, Manuel Saura.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Julio Loscos y Royo, hijo de Ramon y de Pilar, natural de Alcañiz, vecino de Zaragoza, soltero, de 20 años, que tiene la estatura de un metro y 86 centímetros, y demás señas que abajo

se expresarán, y que se halla declarado procesado por hurto de melones, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á defenderse, pues se halla la causa con calificación; bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procuran la detención de dicho Julio Loscos y remisión á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1880.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Señas.

Julio Loscos y Royo, pelo claro largo, barbilampiño, ojos garzos, cara ancha, frente un poco arrugada.

NOTICIAS OFICIALES.**La Central.**

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS (1).

Cuenta anual y reparto de las ganancias.

Art. 45. Las cuentas de la Sociedad se liquidan el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 46. En caso de reparto de ganancias, la cuarta parte al menos, y la mitad á lo más, queda como reserva al aumento del capital; el resto, despues de deducida la parte que pueda consignarse á la Direccion, se reparte entre los accionistas.

El fondo de reserva se coloca en rentas sobre el Estado. En caso de pérdidas que absorban las ganancias reservadas y que afecten al capital entregado hasta el completo de la décima parte del fondo social, el Consejo de administración, en cumplimiento del art. 9.º, está obligado á exigir de los accionistas una entrega proporcional para cubrir el déficit.

Art. 47. En caso de pérdida de dos quintas partes del fondo social, la junta general puede disponer la disolución de la Sociedad por la mayoría que se fija en el art. 43. La disolución se verifica de pleno derecho en caso de pérdida de las tres quintas partes del fondo social.

Disolución y liquidación.

Art. 48. Un año por lo menos ántes de la época fijada para la determinación de la Sociedad, los accionistas reunidos en junta general decidirán si ha llegado el caso de pedir al Gobierno la próroga de la Sociedad.

En caso afirmativo, la decisión de la mayoría no obliga á la minoría; pero los accionistas disidentes serán obligados á aceptar la parte correspondiente á sus acciones en el activo de la Sociedad tal como resulta del último inventario.

Art. 49. Cuando se disuelva la Sociedad en cualquier época y por cualquier causa que sea, el Consejo de administración convoca inmediatamente á la junta general; la junta determina el modo de liquidación que se ha de seguir, y nombra, si há lugar, los liquidadores, cuyo sueldo fija, así como sus facultades.

Art. 50. Los accionistas están obligados, á petición de la comisión de liquidación, á efectuar las entregas necesarias para verificar el reembolso hasta el completo de lo que se deba sobre las acciones.

Art. 51. Al terminar el año que siga á la época en que se haya dispuesto la liquidación, se hará un inventario de la situación de la Sociedad.

La cuenta se rendirá á la junta general, que resolverá sobre el plazo de la liquidación.

Art. 52. Los capitales de la Sociedad no se repartirán á los accionistas hasta despues de extinguidos los riesgos existentes, de manera que, mientras dure la Sociedad, presente para los riesgos pendientes una garantía suficiente de los compromisos que ha contraído.

Art. 53. Cualquier contestación en razon de los negocios de la Sociedad, sea entre accionistas y la Sociedad, sea entre los mismos accionistas, se juzgará en conformidad con la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 54. Se dan cualesquiera poderes á D. Carlos Truelle Saint Evron y á D. Amadeo Thouret para proceder juntos ó separados ante el Gobierno para la petición de autorización, consentir ó proponer las modificaciones en los dichos estatutos que se crean necesarias ó útiles para conseguir esta autorización.

Estas modificaciones, despues que hayan sido sancionadas por la autorización del Gobierno concedida á la Sociedad, serán obligatorias para todos los suscritores de acciones.

Para hacer mención y publicar los presentes en donde quiera que sea necesario, se dan cualesquiera poderes al portador de una copia ó traslado.

Para el cumplimiento de los presentes, las partes eligen domicilio en sus habitaciones respectivas arriba indicadas y en el domicilio de la Sociedad.

De lo que se hizo y otorgó escritura en París, plaza Vendôme, núm. 16, en el domicilio del Sr. Truelle, el 19 de Noviembre de 1872.

Y despues de leído han firmado los comparecientes con los Notarios.

Al márgen está escrito.—Registrado en París, undécima oficina, el 25 de Noviembre de 1862.—Folio 77 vuelto.—Casilla siete.—Recibido 5 francos y un franco por décima.—Firmado.—Bertrand.

El día 18 de Marzo de 1879 se han comprobado los presentes con el original de dicha escritura de Sociedad por Maese Enrique Felipe Albert Deschars, Notario infrascrito, como sucesor inmediato del dicho Maese Lefort, y como tal depositario de los originales de este último.—Deschars.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto para la legalización de la firma del Sr. Deschars, Notario en París, por Nos, Juez por ocupación del Sr. Presidente del Tribunal civil de primera instancia del Sena.

París 25 de Marzo de 1879.—Daujour.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto para la legalización de la firma que precede del señor Daujour.

París 26 de Marzo de 1879.—Por delegación del Guardaseñor, Ministro de la Justicia, el Subjefe de oficina, Bonnet.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Ministro de Negocios extranjeros certifica verdadera la firma del Sr. Bonnet.

París 26 de Marzo de 1879.—Con autorización del Ministro.—Por el Subsecretario, Jefe de la Cancillería, E. Corpel.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

(1) Véase la GACETA de ayer

Copia de castellano.—Núm. 202.—Visto en este Consulado de España. Bueno para la legalización de la firma del Sr. E. Corpel.

París 27 de Marzo de 1879.—El Cónsul, T. Ponte de la Hoz.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Art. 133.—Tarifa 41 francos.

Núm. 333.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Teodoro Ponte de la Hoz, Vicecónsul de España en París.

Madrid 24 de Mayo de 1879.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que el antecedente duplicado está fiel y conforme con la traducción principal hecha en esta dependencia y registrada al folio 23 vuelto, núm. 322, del año de 1879.

Madrid 20 de Marzo de 1880.—Entre renglones.—La Sociedad.—afirmativo.—vale. Tachado.—y cinco.—no vale.—Derechos 39 pesetas con arreglo al Arancel. Reg. folio 41 vuelto, número 151. 1880.—Manual de Labra.

Traducción.—Al márgen dice: 5 de Agosto de 1863.—Estatutos definitivos de La Central.

Dentro.—De una escritura otorgada ante Maese Demanche y su compañero, Notarios en París, dicho Maese Demanche, sustituyendo á Maese Francisco Hipólito Lefort, su compañero, también Notario en París, entonces ausente momentáneamente el 5 de Agosto de 1863, que tiene esta nota: «Registrada en París, undécima oficina, el 5 de Agosto de 1863, folio 63 vuelto, casilla tres.—Recibido 5 francos, y por doble décima un franco.—Firmado.—Bertrand.»

Se ha copiado literalmente lo que sigue:

«Ha comparecido

D. Amadeo Thouret, Director de seguros, residente en París, ántes Place Vendôme, núm. 16, y actualmente rue de Richelieu, núm. 108.

El cual ha expuesto lo que sigue:

Segun escritura otorgada entre el compareciente señor Thouret y otros varios fundadores ante Maese Lefort y su compañero, Notarios en París, el 19 de Noviembre de 1862, han establecido los estatutos de una Sociedad anónima proyectada en París, bajo la denominación de *Compañía Central de seguros contra incendios*.

Por una disposición transitoria de los dichos estatutos se han dado cualesquiera poderes á los Sres. Carlos Truelle Saint Evron y Amadeo Thouret, al efecto de solicitar juntos ó por separado del Gobierno español la petición de autorización de la Sociedad, y consentir ó proponer las modificaciones en dichos estatutos que se reconocen necesarias ó útiles para conseguir esta aprobación.

El capital social, fijado por los estatutos en 3 millones de francos, dividido en 600 acciones de 5000 francos cada una, se han suscrito íntegramente ya, segun el tenor de seis escrituras notariales separadas, otorgadas ante Maese Lefort y su compañero los días 19 de Febrero, 11 de Marzo, 17 de Marzo, 21 de Marzo, 4 de Mayo y 5 de Mayo de 1863, ya segun el tenor de escrituras bajo firmas privadas protocolizadas en original en el oficio de Maese Lefort, segun la escritura mencionada aquí arriba del 4 de Mayo, y otra escritura otorgada ante el mismo Notario y su compañero el 9 de Junio de 1863: dichas escrituras de suscripción conteniendo adhesión á los estatutos formulados en la escritura arriba mencionada del 19 de Noviembre de 1862 y á los poderes arriba dichos.

Se han sometido los estatutos á la aprobación del Gobierno, y hoy el compareciente, procediendo en virtud de los poderes que se le han conferido, y conformándose con las observaciones que se le han hecho, declara que fija como sigue los estatutos de la Sociedad formada como acaba de decirse.

Artículo 1.º Se forma entre los dueños de las acciones que se crean aquí despues una Sociedad anónima de seguros contra incendios bajo la denominación de *La Central. Compañía de seguros contra incendios*.

Art. 2.º El domicilio de la Sociedad se fija en París.

Art. 6.º La duración de la Sociedad se fija en 50 años consecutivos, á contar desde la fecha de la autorización.

Art. 31. El cumplimiento de las decisiones del Consejo de administración y la gestión de las operaciones corrientes de la Sociedad estarán á cargo de un Director y un Director adjunto.

La junta general de accionistas nombra al Director y al Director adjunto, y puede revocar su nombramiento.

Art. 32. El Director, ó en su ausencia el Director adjunto, está encargado del cumplimiento de todas las decisiones que tome la junta general y el Consejo de administración.

Corre con los ingresos y gastos de la Sociedad; dirige el trabajo de las oficinas; arregla y ajusta las condiciones particulares de los seguros.

Propone el nombramiento y revocación de los agentes y empleados de la Sociedad.

Firma la correspondencia general y todos los documentos de la Sociedad.

Las acciones judiciales se siguen á nombre de la Sociedad y á gestión y diligencia del Director.

Art. 34. Por excepción de las disposiciones del art. 31, salvo confirmación de la primera junta general de accionistas, se nombran:

A D. Carlos Truelle Saint Evron, Director,

Y á D. Amadeo Thouret, Director adjunto.

El día 16 de Julio de 1879 se han comido los presentes, comprobados y expedidos por el infrascrito Maese Enrique Felipe Albert Deschars, Notario en París, del original de dicha escritura, que obra en su poder como sucesor inmediato de Maese Lefort, Notario que ha sido en París.—Deschars.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto para la legalización de la firma de Maese Deschars, Notario en París, por Nos, Juez por ocupación del Sr. Presidente del Tribunal civil de primera instancia del Sena.

París 19 de Julio de 1879.—Rabaroul.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto para la legalización de la firma que precede del señor Rabaroul.

París 21 de Julio de 1879.—Por delegación del Guardaseñor, Ministro de la Justicia, por el Subjefe de oficina, Carnet.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Ministro de Negocios Extranjeros certifica verdadera la firma del Sr. Carnet.

París 21 de Julio de 1879.—Con autorización del Ministro, por el Subdirector Jefe de la Cancillería, H. Rais.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Grátis.

Copia de castellano.—Número 447.—Visto en este Consulado de España; bueno para la legalización de la firma del señor H. Rais.

París 22 de Julio de 1879.—El Cónsul, Teodoro Ponte de la Hoz.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Art. 133. Tarifa 41 francos.

Núm. 291.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Teodoro Ponte, Cónsul de España en París.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Jefe de la Intervención de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que el antecedente duplicado está fiel y conforme con la traducción principal, hecha en esta dependencia, y registrada al folio 39, núm. 535 del año 1879.

Madrid 20 de Marzo de 1880.—Entre líneas.—Sr. Thourret.—Las decisiones.—Vale.—Enmendado.—Thourret.—Vale.—Derechos 42 pesetas y 50 céntimos, con arreglo al Arancel.—Registrado folio 14 vuelto, núm. 451.—1880.—Manuel de Labra.

Traducción.—6 de Diciembre de 1864.—Modificación de los estatutos de la Sociedad La Central.

De una escritura otorgada ante Maese Hipólito Lefort y su compañero, Notarios en París, el 6 de Diciembre de 1864, que lleva esta nota: «Registrada en París, undécima oficina, el 7 de Diciembre de 1864, folio 83, casilla seis.—Recibido 2 francos y décima y media 30 céntimos.—Firmado.—Bertrand.»

Se ha copiado literalmente lo que sigue:

Han comparecido los Sres. D. Carlos Truelle Saint Evron, Director, y D. Amadeo Thourret, Director adjunto de la Sociedad anónima formada en París bajo la denominación de La Central, Compañía de seguros contra incendios, y autorizada por decreto imperial de 12 de Agosto de 1863, con residencia en París, rue Richelieu, núm. 108. Los cuales han expuesto lo que sigue: Por acuerdo fecha 17 de Setiembre de 1865, tomado en conformidad con el art. 43 de los estatutos, la junta general de accionistas de la sobredicha Sociedad ha decidido que el capital de la referida Sociedad se eleve desde 3 á 5 millones, creando 400 nuevas acciones, á 5.000 francos cada una, que no podrán emitirse á menos que á la par, con derecho de preferencia para los accionistas actuales, y ha adoptado una modificación en el art. 7.º de los estatutos.

Por el mismo acuerdo se han dado cualesquiera poderes al Sr. Thourret, Director, y al Sr. Thourret, Director adjunto, para gestionar junta ó separadamente cerca del Gobierno la instancia pidiendo la aprobación de las modificaciones de que se trata, para proponer cualesquiera variaciones que consideren útiles, autorizar las que se pidieren, y finalmente otorgar y firmar cualesquiera documentos necesarios.

Por medio de cartas se ha avisado á los accionistas para que hagan uso en el término de un mes de su derecho de preferencia. Pasado este plazo se han suscrito por completo las 400 nuevas acciones, según resulta de cuatro escrituras de depósito de suscripciones, otorgadas ante Maese Lefort y su colega, Notarios en París, los días 5 de Julio, 6 de Agosto de 1864, 29 de Octubre y 3 de Diciembre del mismo año.

Hoy los comparecientes, procediendo en virtud de los poderes antes mencionados, declaran fijar como sigue la nueva redacción del art. 7.º de los estatutos de la Sociedad La Central:

El capital de la Sociedad, que primitivamente estaba fijado en 3 millones de francos, divididos en 600 acciones de 5.000 francos cada una, se eleva á 5 millones de francos, divididos en 1.000 acciones de 5.000 francos cada una, que se han suscrito por las personas aquí después designadas, en las proporciones siguientes:

El 3 de Junio de 1879, el infrascrito Maese Enrique Felipe Albert Deschamps, Notario en París, ha copiado y expedido las presentes del original de dicha escritura en su poder, como sucesor inmediato de Maese Lefort, Notario que ha sido en París.—Deschamps.—Con rúbricas.

Copia en dos hojas con una palabra tachada por nula y una llamada.—Deschamps.—Con rúbricas.—Lugar del sello.

Visto por legalización de la firma de Maese Deschamps, Notario en París, por Nos, Juez por ocupación del Sr. Presidente del Tribunal civil de primera instancia del Sena.

París 4 de Junio de 1879.—H. Ditt.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto por legalización de la firma que antecede del señor Ditt.

París 5 de Junio de 1879.—Por delegación del Guardaseños, Ministro de la Justicia, El Subjefe de oficina, Bonnet.—Con rúbricas.—Lugar del sello.

El Ministro de Negocios Extranjeros certifica verdadera la firma del Sr. Bonnet.

París 5 de Junio de 1879.—Con autorización del Ministro, por el Subdirector Jefe de la Cancillería, E. Corpel.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Copia de castellano.—Número 357.—Visto en este Consulado de España.—Bueno para la legalización de la firma del señor E. Corpel.

París 6 de Junio de 1879.—El Cónsul, T. Ponte de la Hoz.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Art. 453. Tarifa 11 francos. Núm. 740.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de H. Thourret Ponte de la Hoz, Vicecónsul de España en París.

Madrid 1.º de Julio de 1879.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que el antecedente duplicado está fiel y conforme con la traducción principal, hecha en esta dependencia, y registrada al folio 32, núm. 489 del año 1879.

Madrid 20 de Marzo de 1880.—Enmendado.—Octubre.—Vale.—Derechos 8 pesetas con arreglo al Arancel.—Registrado, folio 14 vuelto, núm. 451.—1880.—Manuel de Labra.—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA barométrica, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de la atmósfera. Includes data for various hours and summary statistics like maximum temperature and rainfall.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Abril de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO de la atmósfera, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various Spanish cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los despachos oficiales recibidos en este día, ha llovido en Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Córdoba, Gerona, Granada, Huesca, Leon, Logroño, Palma, Pamplona, San Sebastian, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cerdo, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamón, Arroz, Huevo, Pas de dos libras, Harina, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 165.—Corderos, 84.—Corderos, 969.—Terneras, 75.—Total, 1.993.

Del parte remitido por la Administración principal de Comercio y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en el capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cents, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cents. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 25 de Abril de 1880.

Forma parte de este número el pliego 43 del tomo 1 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Ha visto la luz pública el tomo XXX de la importante Colección de documentos inéditos de Indias, entre los cuales se insertan varios tan interesantes y curiosos como el de las Ordenanzas para la Casa de contratación de Indias, establecida en Sevilla; títulos y confirma-

ciones de los mismos, expedidos por los Reyes Católicos, nombrando á Cristóbal Colon Almirante, Virrey, Gobernador general de Indias y Capitan General de la Armada; testamento y mayorazgo, testamento y codicilo, y codicilo militar de dicho Almirante; y por último, las capitulaciones que tuvieron lugar entre los Reyes de España y los de Portugal sobre partición del Mar Océano y derecho por ambas Coronas á la navegación, pesquería y establecimientos comerciales en la costa de Africa.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima 712.42; mínima 701.88; temperatura máxima 21.0; mínima 3.7. Vientos dominantes; S. O., O., O. S. O. y N. O.

En los padecimientos dominantes han ocurrido pocas variaciones; las faringitis, amigdalitis y estomatitis ulcerosas han sido muy frecuentes; los reumatismos articulares y musculares continúan predominando, y las fiebres catarrales y gastro-intestinales son tambien numerosas. Las fiebres palúdicas y las larvadas se han presentado asimismo en mayor número que en las semanas anteriores, y las erupciones han disminuido, así como las neumonías, pleuresías, laringitis y bronquitis. Las neuralgias ciáticas, supra-orbitarias é intercostales se han hecho más frecuentes. (Siglo médico.)

Anuncios.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EN VIRTUD de la nueva organizacion dada á la Coleccion legislativa de España, esta se publicará en lo sucesivo con arreglo á las siguientes bases:

La Coleccion legislativa de España constará por lo ménos de siete tomos anuales, comprendiendo dos de ellos el primero y segundo semestre de las Leyes, Reales decretos y demás disposiciones oficiales; uno las decisiones de competencia y sentencias del Consejo de Estado en los pleitos contenciosos-administrativos, y cuatro las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, divididas por semestres. Al fin de cada tomo se darán los índices correspondientes.

El precio de suscripcion será el de 27 pesetas por año para los suscritores de Madrid y 30 para los de provincias, franco de porte; no pudiendo admitirse suscripciones por ménos de un año.

En Ultramar y extranjero 45 pesetas al año. Las suscripciones deberán abonarse anticipadas. Las reclamaciones se harán precisamente dentro de los tres meses siguientes á la publicación de los tomos á que se refieren; pasado este plazo abonarán los suscritores el importe de lo que reclamen.

Los pedidos y letras se dirigirán al Administrador de la Coleccion legislativa de España en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Los puntos de suscripcion serán: en Madrid el Ministerio de Gracia y Justicia, piso bajo de la derecha. En provincias por conducto de los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia.

Los tomos sueltos se venderán en el punto de suscripcion á 6 pesetas 25 céntimos en Madrid, y 7 pesetas 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Los libreros pagarán al contado el importe de sus pedidos, y pasando de 10 tomos podrá hacerse la rebaja del 10 por 100.

MES DE MAYO CONSAGRADO A LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, por María de la Peña; segunda edición. Véndese al precio de una peseta en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA

San Cleto y San Marcelino, Papas y mártires, y San Basilio, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Beneficio del señor Ustam.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La varita de virtudes.—Herencia forzosa.—De madrugada.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Dora.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—Primera parte.—Noticia fresca.—Danza valenciana.—La isla de San Baladrán.

A las diez y media.—Segunda parte.—La niña boba.—El ferocci romani.—Balc.

TEATRO DE LA CAMPANA.—A las ocho y media.—Función extraordinaria y fuera de abono.—D. Lino Guerrero. Madrid.—Rondó final de la ópera Sonnambula.—Gana tiempo.—Arte y corazón.

TEATRO DE VAQUEROS.—A las nueve.—Doce retratos seis reales.—Que viene mi mujer.—En el tren.—Un pilla con suerte.

TEATRO MARTIN.—A las nueve.—El nudo gordiano.—Una casa constitucional.

CIRCO DE LOS ERICOS (Calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Grandes funciones de ejercicios esuastres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la dirección del Sr. Perish.

EXTERIOR